

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 02 /Primer Ordinario

17 - 11 - 2016

VII Legislatura / No. 104

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

5. CINCO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

ACUERDOS

11. DOS, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

DICTÁMENES

12. DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y CONCILIACIÓN; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

13. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO CADA UNO DE LOS AUTOMOVILES OFICIALES, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIONVEHICULAR;QUEPRESENTANLASCOMISIONESUNIDASDEADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

14. DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA-CDMX) PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS QUE PERMITAN A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SUS AUTOMÓVILES CONFORME A LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, QUE ÉSTA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN PARA GARANTIZAR DICHA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE ESTA CIUDAD, Y EL JEFE DE GOBIERNO DÉ VISTA Y SOLICITE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INVESTIGUE SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE EMITIR NORMAS, SUPERVISAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS VERIFICENTROS, TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LA FALTA DE EFICIENCIA, EFICACIA, PRONTITUD EN EL SERVICIO Y COBERTURA DE LA DEMANDA, EN EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON RESPECTO A ESTA NORMA EMERGENTE DE LA SEMARNAT; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

INICIATIVAS

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE VIDA SILVESTRE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO VI, LOS ARTÍCULOS 160, 161, 161 BIS Y 161 BIS 1, 227, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 161 BIS 2 AL 161 BIS 15, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA ELIMINAR EL PAGO DE TENENCIA EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (#ANTITENENCIA) Y CREAR EL IMPUESTO SOBRE LAS EMISIONES CONTAMINANTES POR VEHÍCULO AUTOMOTOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN MATERIA DE GIROS DE IMPACTO VECINAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A DIVERSOS ORDENAMIENTOS PARA CREAR EL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTES Y ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DE ESCASOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

30. CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LLAMA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORIA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ASUMIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRANSPARENTE EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS INTEGRANTES DE DICHO FIDEICOMISO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN ARAS DE REFORZAR EL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA MÉDICO EN TU CASA, CONSIDERE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSULTORIOS MÉDICOS GRATUITOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DEFINIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR QUÉ TRAS MÁS DE 24 MESES DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL “CENTRO DE SALUD T-II SAN MIGUEL TEOTONGO” NO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO, ASÍ COMO PARA SOLICITARLE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PRONTA APERTURA Y SE BRINDEN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS COLONIAS DE SANTA CATARINA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

37. POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL TOME LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DEL “VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONDONE TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS, RECARGOS Y SANCIONES, GENERADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS COLONIAS PENSADOR MEXICANO, AVIACIÓN CIVIL, SANTA CRUZ AVIACIÓN, FEDERAL, ROMERO RUBIO, AQUILES SERDÁN, SIMÓN BOLÍVAR, DAMIÁN CARMONA, REVOLUCIÓN, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AMPLIACIÓN AVIACIÓN CIVIL, CARACOL, AMPLIACIÓN CARACOL, CUCHILLA PANTITLÁN, 1ERA SECCIÓN ARENAL, 2DA SECCIÓN ARENAL, 3ERA SECCIÓN ARENAL Y 4TA SECCIÓN ARENAL, IGNACIO ZARAGOZA Y PUEBLO PEÑÓN DE LOS BAÑOS DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS COLONIAS QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO NO HAYAN CONTADO CON UN ABASTO ADECUADO DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PIDA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA, COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL CLIMA DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EXTREMA QUE ACTUALMENTE VIVIMOS LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, REFERENTE A LA APERTURA DESMEDIDA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MICHELADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A VISITAS DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y DEMÁS ACTOS QUE CONFORME A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDA RESOLVER A LAS DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA; CON EL FIN DE TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, EVITANDO EL CONSUMO DE ESTE TIPO DE BEBIDAS DE MANERA CLANDESTINA, Y LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “PROTEJAMOS GARIBALDI” (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE TURISMO, INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, FONDO MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL) PARA LLEVAR A CABO UNA MESA INTERINSTITUCIONAL Y DEFINIR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE DE LA PLAZA GARIBALDI Y SU ENTORNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS AUTORIDADES DEBERÁN PROHIBIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA, Y DE ACCESO EN PARIDAD A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN EN CUALQUIER ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN LAS MUJERES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS Y LOS JEFES DE LAS 16 DELEGACIONES, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, JAIME SLOMIANSKI AGUILAR; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES, EN DONDE SE DESGLOSE DE MANERA DETALLADA Y ESPECÍFICA EL GASTO QUE HA EROGADO CADA DEMARCACIÓN EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, BALIZAMIENTO Y REPARACIÓN DE BACHES DURANTE EL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL TOTAL DE QUEJAS CIUDADANAS QUE HAN RECIBIDO LA AGENCIA DURANTE EL MISMO PERIODO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, INSTRUYA LA RETIPIFICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD T-I A T-III, UBICADO EN LOTE 01, MANZANA 109-A, ZONA 1, DEL EJIDO LOS REYES LA PAZ Y SU BARRIO TECAMACHALCO QUE SE LOCALIZA EN LA ESQUINA DE AVENIDA CONAMUP Y PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA ZONA, EN SU MAYORÍA DE LA TERCERA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

45. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DANZÓN E INCORPOREN EN SUS ACTIVIDADES CULTURALES EL PROGRAMA DENOMINADO “UN DANZÓN, ALEGRA EL CORAZÓN” Y ÉSTE SEA REPLICADO EN PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS, A FAVOR DE ADULTOS MAYORES, PRINCIPALMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, Y SE CAMBIEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CUYA NOMENCLATURA SE AHONRANDO A PERSONAJES Y HECHOS QUE SON INADMISIBLES, ATENTANDO CONTRA EL SENTIDO DEMOCRÁTICO, SOCIAL Y DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE EXIGEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTES, EXPÍDA LA TARIFA MÍNIMA Y MÁXIMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS CON DE APLICACIÓN MOVIL: UBER; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LOS DIECISEIS JEFES DELEGACIONALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MEXICO; PARA QUE EN ARAS DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE SIGA TRASGREDIENDO DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GÓMEZ GARIBAY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A DECLARAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS PERMANENTES DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS ESPECIALIZADAS Y HOSPITALES A SU CARGO, Y DEMÁS INSTITUCIONES COMO LA CRUZ ROJA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYA EN SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2016, AUDITORÍAS PROGRAMÁTICAS; DE OBRA PÚBLICA; FINANCIERAS Y AL DESEMPEÑO PARA CONOCER EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA EN AZCAPOTZALCO, ESPECÍFICAMENTE PARA CONOCER SI LA GESTIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y EN GENERAL LA QUE SE LE ASIGNÓ PARA ESTE AÑO, SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA; Y ASIMISMO, CONOCER CON CERTEZA EL AVANCE PRESUPUESTARIO Y EL DESTINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y QUÉ PROGRAMAS FUERON HABILITADOS O FORTALECIDOS CON ESOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DETERMINEN QUE LOS RECURSOS DE MITIGACIÓN DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN CARLOS ECHANOVE, COLONIA HUIZACHITO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, POR LA CONSTRUCTORA VERTEX SEAN APLICADOS EN LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL DEPRIMIDO DE ECHANOVE Y NO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**
- 5. CINCO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 6. UNO, DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 7. SIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN**

CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

- 8. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.**
- 9. OCHENTA Y CUATRO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 10. UNO, DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

ACUERDOS

- 11. DOS, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**

DICTÁMENES

- 12. DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y CONCILIACIÓN; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 13. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO CADA UNO DE LOS AUTOMOVILES OFICIALES, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

- 14. DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA-CDMX) PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS QUE PERMITAN A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SUS AUTOMÓVILES CONFORME A LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, QUE ÉSTA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN PARA GARANTIZAR DICHA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE ESTA CIUDAD, Y EL JEFE DE GOBIERNO DÉ VISTA Y SOLICITE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INVESTIGUE SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ENCARGADOS DE EMITIR NORMAS, SUPERVISAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS VERIFICENTROS, TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LA FALTA DE EFICIENCIA, EFICACIA, PRONTITUD EN EL SERVICIO Y COBERTURA DE LA DEMANDA, EN EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON RESPECTO A ESTA NORMA EMERGENTE DE LA SEMARNAT; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

INICIATIVAS

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNOS.- COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE VIDA SILVESTRE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 18. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO VI, LOS ARTÍCULOS 160, 161, 161 BIS Y 161 BIS 1, 227, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 161 BIS 2 AL 161 BIS 15, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA ELIMINAR EL PAGO DE TENENCIA EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (#ANTITENENCIA) Y CREAR EL IMPUESTO SOBRE LAS EMISIONES CONTAMINANTES POR VEHÍCULO AUTOMOTOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO**

INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

- 22. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE**

PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN MATERIA DE GIROS DE IMPACTO VECINAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A DIVERSOS ORDENAMIENTOS PARA CREAR EL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 25. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTES Y ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DE ESCASOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EDUCACIÓN.

PROPOSICIONES

30. CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LLAMA A

COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORIA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ASUMIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRANSPARENTE EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS INTEGRANTES DE DICHO FIDEICOMISO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN ARAS DE REFORZAR EL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA**

MÉDICO EN TU CASA, CONSIDERE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSULTORIOS MÉDICOS GRATUITOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DEFINIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNOS.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DESARROLLO SOCIAL.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR QUÉ TRAS MÁS DE 24 MESES DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL “CENTRO DE SALUD T-II SAN MIGUEL TEOTONGO” NO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO, ASÍ COMO PARA SOLICITARLE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PRONTA APERTURA Y SE BRINDEN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS COLONIAS DE SANTA CATARINA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL TOME LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES CON LOS**

DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DEL “VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONDONE TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS, RECARGOS Y SANCIONES, GENERADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS COLONIAS PENSADOR MEXICANO, AVIACIÓN CIVIL, SANTA CRUZ AVIACIÓN, FEDERAL, ROMERO RUBIO, AQUILES SERDÁN, SIMÓN BOLÍVAR, DAMIÁN CARMONA, REVOLUCIÓN, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AMPLIACIÓN AVIACIÓN CIVIL, CARACOL, AMPLIACIÓN CARACOL, CUCHILLA PANTITLÁN, 1ERA SECCIÓN ARENAL, 2DA SECCIÓN ARENAL, 3ERA SECCIÓN ARENAL Y 4TA SECCIÓN ARENAL, IGNACIO ZARAGOZA Y PUEBLO PEÑÓN DE LOS BAÑOS DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS COLONIAS QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO NO HAYAN CONTADO CON UN ABASTO ADECUADO DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PIDA A LA SECRETARÍA DE**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA, COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL CLIMA DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EXTREMA QUE ACTUALMENTE VIVIMOS LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, REFERENTE A LA APERTURA DESMEDIDA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MICHELADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A VISITAS DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y DEMÁS ACTOS QUE CONFORME A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDA RESOLVER A LAS DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA; CON EL FIN DE TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, EVITANDO EL CONSUMO DE ESTE TIPO DE BEBIDAS DE MANERA CLANDESTINA, Y LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “PROTEJAMOS GARIBALDI” (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE TURISMO, INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, FONDO MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL) PARA LLEVAR A CABO UNA MESA INTERINSTITUCIONAL Y DEFINIR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE DE LA PLAZA GARIBALDI Y SU ENTORNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS AUTORIDADES DEBERÁN PROHIBIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA, Y DE ACCESO EN PARIDAD A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN EN CUALQUIER ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN LAS MUJERES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS Y LOS JEFES DE LAS 16 DELEGACIONES, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, JAIME SLOMIANSKI AGUILAR; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES, EN DONDE SE DESGLOSE DE MANERA DETALLADA Y ESPECÍFICA EL GASTO QUE HA EROGADO CADA DEMARCACIÓN EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, BALIZAMIENTO Y REPARACIÓN DE BACHES DURANTE EL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL TOTAL DE QUEJAS CIUDADANAS QUE HA RECIBIDO LA AGENCIA DURANTE EL MISMO PERIODO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, INSTRUYA LA RETIPIFICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD T-I A T-III, UBICADO EN LOTE 01, MANZANA 109-A, ZONA 1, DEL EJIDO LOS REYES LA PAZ Y SU BARRIO TECAMACHALCO QUE SE LOCALIZA EN LA ESQUINA DE AVENIDA CONAMUP Y PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA ZONA, EN SU MAYORÍA DE LA TERCERA; QUE PRESENTA LA**

**DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DANZÓN E INCORPOREN EN SUS ACTIVIDADES CULTURALES EL PROGRAMA DENOMINADO “UN DANZÓN, ALEGRA EL CORAZÓN” Y ÉSTE SEA REPLICADO EN PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS, A FAVOR DE ADULTOS MAYORES, PRINCIPALMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, Y SE CAMBIEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CUYA NOMENCLATURA SEA HONRANDO A PERSONAJES Y HECHOS QUE SON INADMISIBLES, ATENTANDO CONTRA EL SENTIDO DEMOCRÁTICO, SOCIAL Y DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS**

HUMANOS QUE EXIGEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUITÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. HÉCTOR SERRANO CORTES, EXPÍDA LA TARIFA MÍNIMA Y MÁXIMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS CON DE APLICACIÓN MOVIL: UBER; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LOS DIECISEIS JEFES DELEGACIONALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MEXICO; PARA QUE EN ARAS DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE SIGA TRASGREDIENDO DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GÓMEZ**

GARIBAY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A DECLARAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS PERMANENTES DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS ESPECIALIZADAS Y HOSPITALES A SU CARGO, Y DEMÁS INSTITUCIONES COMO LA CRUZ ROJA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYA EN SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2016, AUDITORÍAS PROGRAMÁTICAS; DE OBRA PÚBLICA; FINANCIERAS Y AL DESEMPEÑO PARA CONOCER EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA EN AZCAPOTZALCO, ESPECÍFICAMENTE PARA CONOCER SI LA GESTIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y EN GENERAL LA QUE SE LE ASIGNÓ PARA ESTE AÑO, SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA; Y ASIMISMO, CONOCER CON CERTEZA EL AVANCE PRESUPUESTARIO Y EL DESTINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y QUÉ PROGRAMAS FUERON HABILITADOS O FORTALECIDOS CON ESOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DETERMINEN QUE LOS RECURSOS DE MITIGACIÓN DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN CARLOS ECHANOVE, COLONIA HUIZACHITO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, POR LA CONSTRUCTORA VERTEX SEAN APLICADOS EN LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL DEPRIMIDO DE ECHANOVE Y NO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

DICTAMEN CONJUNTO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y CONCILIACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático les fueron turnadas para su análisis y dictamen las siguientes Iniciativas:

- 1. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la diputada Elizabeth Mateos Hernández y del diputado Léonel Luna Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 58 fracción X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 41 segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de las propuestas de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente **Dictamen en sentido positivo con modificaciones** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016, la diputada Elizabeth Mateos Hernández, a nombre propio y del diputado Leonel Luna Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal."*

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1842/2016 por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/099/16, de fecha 4 de mayo del 2016, envió a los diputados integrantes copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se menciona en el Antecedente Primero, con la finalidad de recibir sus observaciones e integrarlas en el presente dictamen.

CUARTO.- Mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/167/16, de fecha 29 de junio de 2016, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y

Cambio Climático solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal"*, presentada por la diputada Elizabeth Mateos Hernández, a nombre propio y del diputado Leonel Luna Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo otorgada en los términos de Ley.

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo del 2016, mediante oficio número ALDF/CGPPVEM/AXLA/128/2016, el diputado A. Xavier López Adame presentó ante la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, en términos de la fracción XIII del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la *"Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal"*, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEXTO.- Con fecha 17 de mayo del 2016, mediante oficio número ALDF/VIII/CG/842/2016, y por instrucciones de la Presidencia de Comisión de Gobierno, fue turnada la propuesta referida en el Antecedente Quinto a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/138/16, de fecha 31 de mayo del 2016, envió a los diputados integrantes copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que al rubro se describe, con la finalidad de recibir sus observaciones e integrarlas en el presente dictamen.

OCTAVO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el día 15 de noviembre del 2016, para dictaminar **EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** las propuestas señaladas con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública local, de conformidad al artículo 2 de su Ley Orgánica, pertenece, en específico, a la Administración Pública Paraestatal, según lo dispone el último párrafo del artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF) y se rige también por el Capítulo II, del Título Tercero de la LOAPDF, respecto de la constitución, organización y funcionamiento de organismos descentralizados.

Se trata de una organización de la administración pública “al lado” de la administración centralizada, con su propia estructura y funcionamiento, personalidad jurídica –diferente a la del Ejecutivo local- y patrimonio propios, y derivado de ello autonomía operativa y financiera, de acuerdo a los artículos 40 y 47 de la LOAPDF.

Encuentra una de sus razones de existencia en lo dispuesto por el artículo 41 de la LOAPDF, pues en lo que corresponde a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, para los efectos de esa ley se considera actividad prioritaria, entre otras más, las relativa al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; como sucede con la PAOT, dado que se dedica a la defensa del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un medio ambiente sano.

SEGUNDO. Como parte de la Administración Pública del Distrito Federal, la PAOT desempeña sus funciones de diversas maneras, una de ellas, la relativa al acto administrativo en sus múltiples expresiones, traducido a *una declaración unilateral de voluntad, conocimiento o juicio, de un órgano administrativo, realizada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos concretos en forma directa.*¹

Dicha declaración consiste en una expresión intelectual derivada del análisis de una realidad que origina la creación de derechos y obligaciones imputables a algún sujeto de derecho, y referida a situaciones particulares.

Encontramos que el ejercicio de las atribuciones que marca el artículo 5 de la Ley Orgánica de la PAOT, implica necesariamente la emisión de actos administrativos, los cuales se componen de diversos elementos que le brindan forma y validez:

1. El subjetivo, constituido por el órgano administrativo que emite el acto. Respecto de los asuntos que nos ocupan, la facultada para emitir actos administrativos en defensa de los derechos ambientales de los habitantes de la Ciudad de México y la vigilancia de la correcta aplicación de la normatividad ambiental y urbana es la PAOT, por virtud de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, LOAPDF y su Ley Orgánica; las cuales le otorgan competencia por materia, territorio y grado.
2. Los elementos objetivos, traducidos al objeto, motivo y fin. El primero se refiere a la materia o contenido del acto, es decir, los derechos u obligaciones que encierra la propia declaración administrativa y que en el caso de las iniciativas en estudio, derivan de las diversas facultades otorgadas a la PAOT.

¹ Delgadillo, Luis H., *Elementos de Derecho Administrativo*, 3era edición, México, Limusa, 2014, p. p. 219.

En el motivo se encierra el presupuesto de hecho o causa que origine el actuar de la administración. Aquellas situaciones de hecho o causas que eventualmente ocasionen el actuar de la PAOT se deben ceñir al ámbito de la aplicación de la normatividad en materia ambiental y urbana.

El fin, por su parte, engloba el propósito de la emisión del acto, responde a la pregunta ¿para qué? Estas Comisiones Unidas estiman que el fin o propósito de los actos administrativos que emite la PAOT, son los relativos a que, por medio de la vigilancia permanente de la correcta aplicación de la normatividad en materia ambiental y urbana, se asegure el disfrute pleno, la defensa y protección de los derechos ambientales de los habitantes de la Ciudad de México.

3. El elemento formal o simplemente la forma, es la *manifestación material en donde se plasma objetivamente al acto administrativo y en ella quedan comprendidos todos los requisitos de carácter externo que la ley señala como necesarios para la expresión de la voluntad que genera la decisión administrativa*², integra el procedimiento prescrito en la Ley para la elaboración del acto; aspecto importante en la correcta expresión de la voluntad administrativa, dado que su inobservancia ocasionaría su nulidad, entendida como la sanción legal que priva de sus efectos al acto administrativo, gracias a la existencia de un vicio originario, o anulabilidad, entendida como *un vicio menor en los elementos del acto administrativo que no impide la existencia de alguno de sus elementos esenciales*³, como lo dispone el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En ese sentido, la PAOT debe ceñir su actuar, en lo que hace a la forma de los actos administrativos que emite, a los artículos 6, 7 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

² Calafell, Jorge Enrique, "La teoría del acto administrativo" en *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, Número 24, 1995, p. p. 135.

³ Delgadillo, Luis H., *Elementos de Derecho Administrativo*, 3era edición, México, Limusa, 2014, p. p. 245.

TERCERO.- Por otro lado, encontramos que la PAOT es, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por la fracción V del artículo 6° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y por el artículo 2° de su Ley Orgánica una autoridad en materia ambiental, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, encargada de la defensa del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas en la Ciudad de México, consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La PAOT ejerce esa autoridad llevando a cabo una serie de atribuciones marcadas en el artículo 5° de su Ley Orgánica, y que básicamente se traducen a facultades de vigilancia de la correcta aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial; de denuncia por violaciones a dicha normatividad; de conocimiento e investigación de hechos en la materia, de lo cual puede derivar la imposición de acciones precautorias, la solicitud de revocación de los actos administrativos que dieron origen a los mencionados hechos, o bien, la emisión de recomendaciones con la finalidad de cesar los efectos negativos que conductas desplegadas derivaron en la violación a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial, y por lo tanto, en afectaciones al equilibrio ecológico, deterioro de los ecosistemas e impedimentos del desarrollo urbano ordenado.

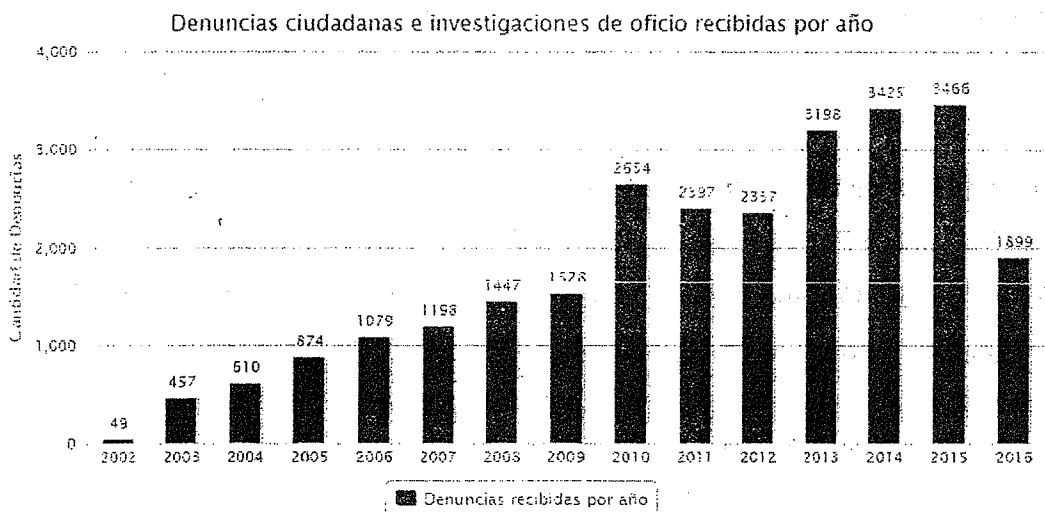
CUARTO.- De acuerdo con el dictamen que presentó la entonces Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, en relación con la Iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en sesión de fecha 22 de marzo de 2001, durante la II Legislatura de esta Asamblea Legislativa, la creación de la PAOT representó *un ejercicio inédito en la organización de las instituciones al generar en una sola instancia dos campos de actuación estrechamente ligados, como lo son el desarrollo urbano y el medio*

ambiente, pretendiendo un mejor equilibrio entre las autoridades encargadas de emitir normas y las encargadas de vigilar el cumplimiento de las leyes⁴.

El mencionado documento legislativo estableció que *la Procuraduría es coadyuvante en la salvaguarda del legítimo interés de toda persona en el Distrito Federal para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, tal y como lo señala la Ley Ambiental del Distrito Federal⁵.*

En ese sentido, la PAOT ha pasado a convertirse en una institución referente en la vigilancia, atención y protección de los derechos ambientales de las personas en la Ciudad de México, tanto así que durante el periodo comprendido entre el año 2010 y el mes de diciembre del año 2015 ha aumentado en un 130% el número de quejas y denuncias con motivo de violaciones y errónea aplicación de la normatividad ambiental y urbana que los ciudadanos han ingresado ante la Procuraduría.

En lo que va de 2016, la PAOT ha recibido 1899 denuncias ciudadanas. Anualmente, el comportamiento de las denuncias se reporta de la siguiente manera:



⁴ Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio, 22 de marzo del 2001, No. 4, p. p. 18.

⁵ *Ibidem*.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

De lo anterior podemos reconocer que la PAOT es una institución garante de derechos ambientales y urbanos, de gran confianza para la ciudadanía capitalina, gracias a su compromiso, profesionalismo e imparcialidad en el seguimiento de acontecimientos ambientales y urbanos sometidos a su ámbito de competencia.

Según información de la propia dependencia, el grueso de las denuncias y quejas ciudadanas se refieren a construcciones irregulares, cambios de uso de suelo, protección animal, violación a los programas de desarrollo urbano, ruido, tala de árboles, descarga de residuos y materiales nocivos en suelo de conservación, apropiación ilegal de áreas verdes, así como demoliciones ilegales, como lo reporta en el cuadro siguiente:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Totales
Sin clasificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Agua	0	27	22	35	35	38	42	52	73	39	22	31	50	16	18	500
Aire	4	33	36	60	35	46	33	36	58	134	50	42	40	45	37	689
Animales	6	8	3	2	5	18	36	48	59	78	118	456	445	643	530	2455
Barrancas	1	14	28	29	24	19	12	16	20	19	15	35	21	15	9	277
Contaminación Visual	0	0	3	4	15	0	2	5	3	2	12	13	6	10	0	75
Energía Lumínica y Térmica	0	0	2	0	0	1	1	1	0	0	0	2	0	0	0	7
Gases Olores y Vapores	0	15	25	19	29	30	65	53	64	45	33	49	28	26	10	491
Residuos	1	24	64	60	64	84	115	156	122	219	268	167	111	60	21	1536
Ruido y Vibraciones	8	167	140	189	240	232	253	330	345	408	479	592	715	850	445	5392
Suelo de Conservación	6	20	23	14	34	33	26	36	917	171	34	36	34	31	16	1431
Uso de Suelo Urbano	8	59	133	310	310	381	523	499	565	830	847	1200	1270	1288	647	8870
Áreas Naturales Protegidas	0	0	0	6	2	10	10	3	5	13	9	27	18	14	5	122
Áreas Verdes (en suelo urbano)	15	90	130	137	278	302	324	290	396	420	454	507	654	454	148	4599
Áreas de Valor Ambiental	0	0	1	9	8	4	5	3	27	19	16	41	33	14	11	191
Total	49	457	610	874	1079	1198	1447	1528	2654	2397	2357	3198	3425	3466	1898	26637

QUINTO.- Estas Comisiones Unidas coinciden con el espíritu de las iniciativas de los diputados promoventes, referentes a adicionar atribuciones de la PAOT, dotándola de herramientas normativas que le permitan mayor incidencia en aspectos relacionados con la vigilancia, inspección, verificación, y sanción en las materias que le competen, estiman necesario brindarle la facultad de realizar actos de verificación en los rubros ambiental y del ordenamiento del territorio, que por ser la entidad especializada en la materia y de probada capacidad, los efectuará con apego a la normatividad vigente.

Pero, toda vez, que existe un Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México, con facultades para realizar visitas de verificación administrativa por presuntas violaciones a las disposiciones en materia de preservación del medio ambiente, protección ecológica, de anuncios, mobiliario urbano, desarrollo urbano y uso de suelo, cementerios y servicio funerarios, como turismo entre otras materias. Estas Comisiones Unidas consideran viable que la PAOT puede solicitar al INVEA las visitas de verificación en materia ambiental dentro de su respectiva competencia, así como concluir el procedimiento después de la visita de verificación en 3 días hábiles, dando así resultados positivos a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cambia el nombre de la "LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL" por el de "LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Se **REFORMAN** el artículo 1; 2; las fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 3; las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX,

XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 5; las fracciones III, VI y VII del artículo 6; las fracciones I y II del artículo 7; la fracción III del artículo 8; las fracciones III, VI, IX, XI, XIV, XVII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 10; el artículo 11; las fracciones I y II, así como el segundo párrafo del artículo 12; las fracciones I, V, VII y IX del artículo 14; 15; la fracción I del artículo 15 Bis; el párrafo segundo del artículo 15 Bis 1; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VII, IX, X, XIII, XIV y XV del artículo 15 Bis 4; las fracciones VI, VII, XIV, XV, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 15 Bis 5; 15 Bis 6; 17; 19; 21; 21 Bis; 22; el primer párrafo, así como las fracciones I, II, III y IV del artículo 22 Bis 1; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, VI y VIII del artículo 25; 25 BIS y 26 BIS; 31; 33; 34 Bis; el primer párrafo del artículo 34 Bis 2 y 35 BIS. Se **ADICIONAN** la fracción VIII Bis al artículo 3; la fracción VI Bis, VII BIS, IX BIS, XXVII BIS, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 5; las fracciones VIII, IX y X al artículo 6; las fracciones V Bis, VI BIS, XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 10; las fracciones V Bis, V Bis 1, V Bis 2, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, al artículo 15 Bis 4; una fracción XXIV BIS al artículo 15 BIS 5; un artículo 15 Bis 9; y las fracciones III Bis, IV Bis, IV Bis 1 y IV Bis 2 al artículo 25; una SECCIÓN III BIS DENOMINADA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS con los artículos 34 BIS 4, 34 BIS 5, 34 BIS 6, 34 BIS 7. Y se **DEROGA** la fracción VIII del artículo 15 BIS 5, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la estructura, atribuciones y procedimientos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Artículo 2º. La Procuraduría, como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica,

patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de **toda persona** a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia **de la aplicación y cumplimiento** de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; **así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México**, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acción precautoria: Imposición o **ejecución** fundada y motivada de **medidas o acciones** que en cualquier momento realice la Procuraduría para evitar o detener la consumación irreparable de las presuntas violaciones a los derechos ambientales y territoriales de los habitantes **de la Ciudad de México**, o en su caso, **para** lograr la mitigación, restauración y reparación de los daños causados, según corresponda.

II. Administración Pública: **El conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México;**

III. a IV. ...

V. Disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial: La legislación en materias ambiental, **de protección y bienestar animal**, desarrollo urbano, patrimonio urbanístico arquitectónico, así como **movilidad** respecto a uso de vialidades, **impacto de movilidad** y garantías de los peatones, que sea expedida por la Asamblea Legislativa y las disposiciones **jurídicas** que de ella deriven, incluyendo los programas correspondientes;

VI. Ley Ambiental: **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;**

VII...

VIII. Ordenamiento Territorial: El conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo **de la Ciudad de México**, con los asentamientos humanos, las actividades y los derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano ambiental, **de movilidad respecto a uso de vialidades, impacto de movilidad y garantía de los peatones;**

VIII Bis. Procedimiento Administrativo de Investigación: Procedimiento iniciado con motivo de la denuncia ciudadana o del inicio de una investigación de oficio, mediante el cual la Procuraduría investigará cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial y que culmina con una resolución o recomendación no vinculatoria;

VIII Bis 1. Requerimiento de Inspección o verificación: Es el que realiza la Procuraduría a las autoridades competentes para que inicien un procedimiento de verificación o inspección que será atendido en un término de hasta 10 días hábiles para constatar el cumplimiento normativo en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección animal, los resultados de dichos procedimientos serán hechos de conocimiento de la Procuraduría;

IX. Procurador(a): El o la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

X. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México;**

XI. Recomendación: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal **y de la Ciudad de México, la cual,** tiene el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, cuando se acrediten actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de esas disposiciones, o cuando las acciones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales **de la Ciudad de México.**

XII. Reconocimiento de Hechos: Las visitas que realice la Procuraduría practicadas en los términos de la presente Ley, para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y los actos, hechos u omisiones, que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave del ambiente, al ordenamiento territorial y los recursos naturales **de la Ciudad de México;**

XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México;**

XIV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente **de la Ciudad de México;**

XV. Sugerencia: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a la Asamblea Legislativa o a los órganos jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia, que tiene por objeto promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; y

XVI...

Artículo 5 - Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I...

II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, **protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones;**

III. Ejercer en el ámbito de sus facultades, los derechos que asisten a víctimas u ofendidos de delitos, a la luz de la normatividad aplicable, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales o federales en materia penal, respecto a los procesos y procedimientos relacionados con delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y seguridad de la Procuraduría y su personal en el ejercicio de sus funciones; así mismo, fungir cuando sea requerido por autoridad competente como consultor técnico en los procesos y procedimientos penales;

IV a la V...

VI. Requerir a las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones

jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Se tendrá como excepción a la presente atribución la información que tenga carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables;

VI BIS. Realizar actos de vigilancia para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal, así como practicar reconocimientos de hechos para la substanciación del procedimiento administrativo de investigación.

Para ejecutar dichas acciones la Procuraduría podrá requerir el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades.

~~En los casos de que se entiendan dichas acciones con los propietarios, poseedores o responsables de tales bienes y lugares, éstos estarán obligados a proporcionar todas las facilidades que se requieran para la realización de dichas actuaciones;~~

VII. Requerir, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud, quienes deberán enviar un informe a la Procuraduría sobre el resultado de dichas visitas y el estatus del procedimiento a seguir, adjuntando copia de las documentales que acrediten la información, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles.

VII BIS. La Procuraduría podrá aportar a las autoridades que llevan a cabo los procedimientos de verificación o inspección, dictámenes técnicos o estudios realizados en sus procedimientos de investigación, dichas autoridades estarán obligados a valorarlo con el resto del acervo probatorio existentes en los expedientes generados;

VIII. Realizar los reconocimientos **de hechos** cuando exista denuncia ciudadana interpuesta o investigación de oficio instaurada, así como cuando lleve a cabo dictámenes técnicos y periciales, en los términos establecidos en el presente ordenamiento;

IX. Imponer fundada y motivadamente, las acciones precautorias, **o cualquier otra medida cautelar** que resulten procedentes, derivadas de **las acciones y procedimientos** que lleve a cabo la Procuraduría, en el ámbito de su competencia;

IX Bis. Requerir a las autoridades competentes la imposición y ejecución de medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar y sanciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X a la XI...

XII. Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley, investigaciones de oficio respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas **de la Ciudad de México** o sus elementos;

XIII. Emitir recomendaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y **de la Ciudad de México**, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones; cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;

XIV a la XV...

XVI. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes **de la Ciudad de México**, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes;

XVII...

XVIII. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje **en amigable composición o en estricto derecho**, como mecanismos alternativos de solución de controversias, **informando en su caso a la autoridad competente del resultado;**

XI a la XVIII...

XIX. Promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al **ambiente** y los recursos naturales, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar o compensar esos efectos;

XX. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo **de la Ciudad de México** y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar **los intereses de la Procuraduría**, el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones **jurídicas** en materia ambiental y del ordenamiento

territorial, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables; **así como por riesgos o daños al ambiente, los recursos naturales y al patrimonio urbanístico arquitectónico de la Ciudad de México;**

XXI...

XXII. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial aplicable **en la Ciudad de México;**

XXIII. Coadyuvar con autoridades federales, estatales, municipales y **de la Ciudad de México** en las acciones de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la **normatividad de su competencia;**

XXIV. Ejercer las atribuciones que le sean **transferidas** por otras autoridades federales o del Gobierno **de la Ciudad de México** y que sean acordes a su objetivo;

XXV. Emitir opiniones relacionadas con las **disposiciones jurídicas** en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como aplicar para efectos administrativos esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXVI...

XXVII. Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como de actos u omisiones, que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas **de la Ciudad de México o sus elementos;**

XXVII BIS. Dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en las materias de su competencia, a la luz de lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXIX. Formular y difundir estudios, sustanciar y resolver denuncias, así como celebrar toda clase de actos que abonen en cuanto a la prevención, protección, vigilancia de la Tierra y sus recursos naturales;

XXX. Fomentar una cultura para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Para este propósito elaborará contenidos y materiales educativos a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance;

XXXI. Formular y difundir indicadores del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXXII. Otorgar reconocimientos a las personas que ajusten sus actividades al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial con excepción a lo relativo a los programas de autorregulación y auditorías ambientales y demás reconocimientos que emita la Secretaría. Sin que ello implique una licencia, permiso o autorización oponible en un procedimiento administrativo de verificación, inspección o jurisdiccional;

XXXIII. Desarrollar y operar sistemas de información, principalmente geográfica, para promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y

XXXIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**SECCIÓN II
DE LA ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA**

Artículo 6.- La Procuraduría se integrará por:

I. a II. ...

III. La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales;

IV a la V...

VI. El Comité Técnico Asesor;

VII. La Coordinación Técnica y de Sistemas;

VIII. La Coordinación Administrativa;

IX. La Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión; y

X. Las Direcciones, subdirecciones y jefaturas de unidad departamental, así como las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y Manuales Administrativos.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**



Las unidades administrativas señaladas en este artículo tendrán las facultades que expresamente les confiere esta Ley, así como aquellas que se establezcan en el Reglamento.

Artículo 7.- La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado(a) conforme al procedimiento siguiente:

I. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador;

II. La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, **Protección Ecológica y Cambio Climático** de la Asamblea Legislativa citará en un lapso de 10 días naturales después de haber recibido la propuesta, a las y los ciudadanos propuestos para efecto de que comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que se les formulen;

III...

Artículo 8.- Para ser Procurador(a) o Subprocurador(a) se requiere:

I. a II. ...

iii. Tener conocimientos y experiencia acreditable en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como del marco normativo vigente en la Ciudad de México; y

IV...

Artículo 10.- El Procurador(a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrá las siguientes:

I. a II. ...

III. Proponer el proyecto de presupuesto de la Procuraduría, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público de la Ciudad de México, y enviarlo oportunamente a la o el Jefe de Gobierno, para que ordene su incorporación al proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;

IV a la V...

V Bis. Proponer la creación de las unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la Procuraduría y determinar la competencia de dichas unidades;

VI. Denunciar ante el Ministerio Público local o federal según corresponda, los hechos que puedan ser constitutivos de delito, ya sean ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo manifiesto en el ambiente, ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones;

VI Bis. Proveer lo necesario para cumplir con los principios y normatividad en materia penal respecto al proceso acusatorio y oral, referente a los delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y seguridad de la Procuraduría y su personal en el ejercicio de sus funciones;

VII a la VIII...

IX. Delegar las facultades en los(as) Subprocuradores (as), **Coordinadores (as) y Directores (as)**, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

X...

XI. Presentar el proyecto de **Reglamento** al Consejo para su aprobación, **así como de las reformas que se consideren necesarias;**

XII a la XIII...

XIV. Expedir las credenciales que acrediten o autoricen a los servidores públicos para el desarrollo de las funciones de investigación, vigilancia, procuración, conciliación y amigable composición en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XV a la XVI...

XVII. Celebrar convenios de colaboración o coordinación con autoridades de la Ciudad de México, de otras entidades federativas y de gobiernos municipales, para el cumplimiento de los fines de la Procuraduría;

XVIII a la XXII...

XXIII. Participar en las sesiones del Consejo de Gobierno, como invitado permanente, con derecho a voz;

XXIV. Difundir y publicar las respuestas de las autoridades respecto de las recomendaciones en el portal de Internet de la Procuraduría, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación;

XXV. Someter a la aprobación del Consejo, el Sistema del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría, previa opinión del Comité Técnico Asesor;

XXVI. Representar los intereses de la Procuraduría, el interés legítimo de los habitantes de la Ciudad de México en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como ejercer las acciones jurisdiccionales por riesgos o daños al ambiente, los recursos naturales y al patrimonio urbanístico arquitectónico de la Ciudad de México, tanto en sede judicial como administrativa;

XXVII. Formular y difundir indicadores del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXVIII. Otorgar reconocimientos a las personas que ajusten sus actividades al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial con excepción a lo relativo a los programas de autorregulación y auditorías ambientales y demás reconocimientos que emita la Secretaría. Sin que ello implique una licencia, permiso o autorización oponible en un procedimiento administrativo de verificación, inspección o jurisdiccional; y

XXIX Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- La o el Procurador enviará a la o el Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, un informe anual sobre las actividades que la Procuraduría haya realizado en dicho período. Este informe deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y contendrá una descripción sobre las denuncias que se hayan recibido, las investigaciones y conciliaciones realizadas, así como las resoluciones que haya tomado, las recomendaciones y sugerencias emitidas que hayan sido rechazadas, aceptadas cumplidas y las pendientes por cumplimentarse; y los datos estadísticos e información que se consideren de interés.

Artículo 12.- El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario, por:

I. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México o la persona que designe, quien lo(a) presidirá;

II. Una o un representante de los(as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y **Servicios y Movilidad; y**

III. ...

Los Consejeros Ciudadanos, no serán considerados como servidores públicos, por lo que su participación en el Consejo de Gobierno no genera ningún tipo de relación laboral con la Procuraduría o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar el proyecto de **Reglamento de esta Ley y sus modificaciones;**

II a la IV...

V. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría y hacerlos del conocimiento de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México;

VI...

VII. Apoyar las funciones de la Procuraduría, a fin de que ésta cumpla de manera eficaz, con las disposiciones en **materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal en la Ciudad de México**, garantizando la defensa de los derechos de los habitantes **de esta Ciudad**, a disfrutar de un ambiente adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar, así como de un ordenamiento territorial sustentable;

VIII...

IX. Las demás que establezca el **Reglamento**.

Artículo 15.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada tres meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el **Reglamento**, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 15 BIS.- La Procuraduría contará con un Comité Técnico Asesor, que tendrá las siguientes funciones:

I. Opinar respecto de los programas, estudios, manuales y acciones de la Procuraduría, así como proponerle la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial **en la Ciudad de México**;

II a la VIII...

Artículo 15 BIS 1.- El Comité Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

I a la III...

El Presidente del Comité Técnico Asesor podrá invitar a otras instituciones de gobierno, tanto de la Ciudad de México como de los Gobiernos Federal o de las Entidades Federativas con las que limita cuando se atiendan asuntos de su interés.

Artículo 15 BIS 4.- Las Subprocuradurías Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales y del Ordenamiento Territorial tendrán, en el ámbito de su competencia, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Atender las denuncias ciudadanas o las investigaciones de oficio que les sean turnadas, en los supuestos a que se refiere esta Ley, según corresponda, así como sustanciar los procedimientos respectivos;

II...

III. Requerir a las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal. Se tendrá como excepción a la presente atribución la información que tenga carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Realizar los reconocimientos de hechos e imponer las acciones precautorias, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;

V. Requerir de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes, lo

cual deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud, quienes deberán enviar un informe a la Procuraduría sobre el resultado de dichas visitas y el estatus del procedimiento a seguir, adjuntando copia de las documentales que acrediten la información, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles.

V Bis. Cuando a juicio de la Procuraduría se requiera su participación, ésta podrá designar, habilitar o autorizar a los servidores públicos de la Procuraduría para realizar acciones de vigilancia, reconocimientos de hechos o ejecutar acciones precautorias, en asuntos de su competencia o en coadyuvancia con otras autoridades;

V Bis 1. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría; así como registrar y dar seguimiento a los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que tengan un depositario distinto, así como determinar o dar destino final a los bienes asegurados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos emitidos para tal efecto;

V Bis 2. Emitir oficios de comisión para realizar acciones de vigilancia a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal;

VI. Realizar acciones de conciliación y mediación, conforme a lo establecido en el **Reglamento** y a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Calificar, dictaminar y resolver sobre el contenido de las actas de los reconocimientos de hechos que lleven a cabo;

VIII...

IX. Acordar fundada y motivadamente, la aplicación de las acciones precautorias o cualquier otra medida cautelar que correspondan, como resultado de los reconocimientos de hechos que instauren, sustanciarlos y dictar la Resolución Administrativa que corresponda, en los términos establecidos en la presente Ley;

X. Emitir los oficios, acuerdos y resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo;

XI a la XII...

XIII. Solicitar la comparecencia de las personas mencionadas en las denuncias ciudadanas, que sean admitidas o en las investigaciones de oficio que tramite, a fin de desahogar las diligencias que correspondan o manifestar lo que a su derecho convenga;

XIV. Resolver las denuncias relativas al daño o menoscabo que se cause a la Tierra y sus recursos naturales;

XV. Emitir dictámenes técnicos para apoyar la sustanciación de los procedimientos que se lleven a cabo en la Procuraduría o en acciones en las que se coadyuve con otras autoridades:

XVI. Preparar el expediente con la información que corresponda, en colaboración con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para proceder en su caso, a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes, cuando se constaten actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal en las materias competencia de la Procuraduría;

XVII. Solicitar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, la ejecución de la revocación o cancelación de licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros dictados en contra de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México, adjuntando las constancias que acrediten dichas irregularidades;

XVIII. Ejercer sus atribuciones en congruencia con los programas y lineamientos expedidos por la o el Procurador(a);

XIX. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;

XX. Llevar a cabo las notificaciones, diligencias y actuaciones que requiera practicar para el ejercicio de sus atribuciones;

XXI. Proponer al Procurador el otorgamiento de reconocimientos a las personas que ajusten sus actividades al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y

XXII. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos o administrativos, aplicables o las que les sean encomendadas, por acuerdo del Procurador (a) y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

...

Artículo 15 BIS 5.- La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la V...

VI. Formular querellas y denuncias ante el Ministerio Público local o federal según corresponda, por hechos que puedan ser constitutivos de delito, ya sean ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, la protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones;

VII. Ejercer la defensa en el ámbito de las facultades de la Procuraduría, de los derechos que según corresponda, asisten a víctimas u ofendidos de delitos a la luz de la normatividad aplicable, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales o federales en materia penal, respecto a los procesos y procedimientos relacionados con delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga un efecto negativo en el ambiente, ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio y seguridad de la Procuraduría y su personal en el ejercicio de sus funciones;

VIII. (Derogada)

IX a la XIII...

XIV. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y otros órganos jurisdiccionales o administrativos, las acciones necesarias para;

a) Representar el interés legítimo de las personas, que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que implique o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México.

b) Defender y representar los intereses de la Procuraduría en los procedimientos judiciales, laborales o administrativos; y

c) Buscar la reparación o compensación por riesgos o daños al ambiente, los recursos naturales y al patrimonio urbanístico arquitectónico de la Ciudad de México;

XV. Designar, autorizar, delegar en los servidores públicos adscritos a la unidad, facultades para presentar denuncias, querellas, demandas, comparecer en audiencias y en todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales y administrativas; ofrecer pruebas, interponer recursos, así como contestar demandas y, en general, realizar todo tipo de actos ante los órganos jurisdiccionales o administrativos que correspondan;

XVI a la XVII...

XVIII. Elaborar los proyectos de convenios de coordinación, de la Procuraduría con autoridades Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIX a la XXII...

XXIII. Ejercer las atribuciones de la Procuraduría en materia de arbitraje, así como realizar acciones de conciliación y mediación, conforme a lo establecido en el Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Fungir como Unidad de Transparencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XXIV BIS. Garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones

jurídicas aplicables. Para tal efecto, llevará acciones de difusión de la información que posibilite a la población conocer y ejercer plenamente sus derechos.

XXV a la XXVII. ...

Artículo 15 BIS 6.- La Procuraduría, de acuerdo con el presupuesto que le corresponde, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, contará con **las Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y demás servidores públicos** que se requieren para el ejercicio de sus atribuciones, **mismas que se establecerán en el Reglamento.**

Artículo 15 BIS 9.- En el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, la o el Procurador(a), las o los Subprocuradores (as) y las y los Coordinadores (as), serán **suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan.**

Artículo 17.- La Procuraduría deberá promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes **de la Ciudad de México**, así como de sus programas, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias de gestoría y denuncia. Asimismo difundirá ampliamente sus recomendaciones y sugerencias, así como las resoluciones que considere de importancia para promover y propiciar la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, **así como** sus informes periódicos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se registrarán además, por los principios de simplificación, agilidad, economía, acceso a la información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con los denunciantes, denunciados y autoridades involucradas, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas, salvaguardando en todo momento el legítimo interés de toda persona para solicitar la defensa y protección de su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 21.- Los procedimientos administrativos...

Para el desahogo de los procedimientos citados, se aplicarán supletoriamente las Leyes Ambiental y de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, **todos vigentes en la Ciudad de México**, en el orden citado.

Artículo 21 BIS.- En todas las diligencias y actuaciones llevadas a cabo durante la investigación, la Procuraduría levantará el acta circunstanciada correspondiente.

SECCIÓN II

DE LA DENUNCIA CIUDADANA E INVESTIGACIÓN

Artículo 22.- Toda persona, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, podrá denunciar ante la Procuraduría cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial **de la Ciudad de México**.

La denuncia podrá ser presentada por escrito, vía telefónica, **correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que la Procuraduría establezca para tal propósito.**

En caso de que las denuncias se presenten vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, éstas deberán ser ratificadas por el o los interesados, dentro del término de tres días hábiles posteriores a que se comunicaron a la Procuraduría los actos, hechos u omisiones respectivos; de no ser así, la denuncia se tendrá por no presentada. Sin embargo, si a juicio de la Procuraduría el asunto lo amerita, podrá llevar a cabo las investigaciones que correspondan.

El servidor público que reciba **una denuncia, deberá realizar el registro correspondiente.**

Artículo 22 BIS 1. La denuncia deberá contener:

- I. Nombre, denominación o razón social del denunciante, así como su domicilio completo, teléfono y **correo electrónico** si lo tiene;
- II. Descripción clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones denunciados y las razones en las que se sustenta la denuncia; **incluyendo información relacionada con las gestiones llevadas a cabo ante otras autoridades y el resultado de éstas, en caso de que ello sea posible;**
- III. Nombre y domicilio del presunto responsable o datos e información que permitan ubicarlo, en caso de que ello sea posible;
- IV. Domicilio o referencias del lugar o zona donde se suscitaron los hechos denunciados; y

V...

...

...

...

Artículo 25.- Una vez admitida la denuncia o iniciada la investigación de oficio, la Procuraduría atendiendo a las características de los actos, hechos y omisiones denunciados y de los elementos con que cuente, procederá a realizar una o más de las siguientes acciones:

I. Requerir a las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Se tendrá como excepción a la presente atribución la información que tenga carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables;

II...

III. Llevar a cabo los reconocimientos de hechos para la substanciación del procedimiento administrativo de investigación de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento;

III Bis. Solicitar la ejecución de acciones precautorias o cualquier otra medida cautelar que corresponda en términos de lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento;

IV. Requerir a las autoridades competentes la realización de las visitas de verificación e inspección y la aplicación de medidas de seguridad, correctivas o cualquier otra medida cautelar procedentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Bis. Solicitar a los denunciados o interesados, la presentación de información y documentación relacionada con los actos, hechos u omisiones objeto de la investigación realizada en coadyuvancia con otras autoridades;

IV Bis. Solicitar en su caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la custodia de los folios reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la revocación y cancelación de las licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros, cuando se trasgredan las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, vigentes en la Ciudad de México;

IV Bis 1. Realizar las acciones de vigilancia cuando se trate de asuntos de su competencia;

IV Bis 2. Representar el interés legítimo de los habitantes de la Ciudad de México en la defensa del derecho a un ambiente sano y un territorio ordenado;

V...

VI. Aplicar en su caso, mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación y el arbitraje en término de esta Ley y su Reglamento.

VII. ...

VIII. Allegarse de todo tipo de elementos probatorios, para el mejor conocimiento de los hechos, así como implementar y ejecutar criterios, sistemas y procedimientos de

carácter técnico, de investigación y en su caso de inteligencia, dirigidos a la detección de irregularidades en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

IX a la X...

Artículo 25 BIS.- La Procuraduría determinará las acciones a seguir para atender en el menor tiempo posible con la menor cantidad de recursos, las denuncias ciudadanas que le presenten. En primer término, deberá evaluar la aplicación de mecanismos alternativos **de solución de controversias.**

...
...
...
...

Artículo 26 Bis.- Cuando de los resultados asentados en un acta de Reconocimiento de Hechos practicado por la Procuraduría en los términos de la presente Ley y su Reglamento, existan indicios para presumir desequilibrio ecológico; daños o deterioro al ambiente o a cualquiera de sus componentes; daños o deterioro a la infraestructura urbana, a la vía pública, al uso del suelo, al paisaje urbano o al patrimonio urbanístico arquitectónico de **la Ciudad de México**, la Procuraduría podrá, con la debida fundamentación y motivación, imponer acciones precautorias en materia ambiental y del ordenamiento territorial notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas acciones precautorias tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:

I. Las partes avengan sus intereses, a través de algunos de los mecanismos alternativos de solución de **controversias** a que se refiere esta Ley;

II. a VII. ...

Artículo 28.- ...

...
En ningún caso, los mecanismos alternativos de solución de controversias pueden eximir de responsabilidad a los responsables de violaciones o incumplimientos de las disposiciones jurídicas ambientales y del ordenamiento territorial y tendrán por objeto resarcir los daños al ambiente o a los recursos naturales.

SECCIÓN III

DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 31.- La Procuraduría emitirá la Recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales de la Ciudad de México.

Artículo 33.- Las Recomendaciones que emita la Procuraduría deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I a la IV...

Artículo 34 BIS. Una vez emitida la Sugerencia, se **presentará** de inmediato a la Asamblea Legislativa o a la autoridad jurisdiccional que corresponda, a fin de que tomen las medidas necesarias para su cumplimiento.

...

...

Artículo 34 Bis 2.- La Asamblea Legislativa a petición de la Procuraduría o de las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, podrá solicitar a las autoridades y servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, información o su comparecencia para justificar las razones de sus acciones u omisiones, cuando:

I a la II...

**SECCIÓN III BIS
DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo 34 BIS 4.- La Procuraduría podrá aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias, entre los que se encuentran la mediación, la conciliación y el arbitraje, para garantizar la solución más favorable en la salvaguarda del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a vivir en un medio ambiente sano y un ordenamiento territorial adecuados para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 34 BIS 5.- En la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, regirán los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Artículo 34 BIS 6.- Los procedimientos de mediación y conciliación que lleve a cabo la Procuraduría se substanciarán conforme a lo establecido en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para salvaguardar la confidencialidad de las partes, la Procuraduría podrá utilizar las tecnologías de la información y de comunicación que juzgue pertinente, o bien, según sea el caso, promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en los términos dispuestos en el Reglamento.

Artículo 34 BIS 7.- La Procuraduría podrá actuar como árbitro en los casos en los que así le sea solicitado, resolviendo en amigable composición o en estricto derecho, con independencia, imparcialidad, objetividad y neutralidad.

El procedimiento arbitral se substanciará conforme a lo establecido en el Reglamento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, las disposiciones jurídicas de carácter internacional y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN V DE LOS RECURSOS

Artículo 35 BIS.- En contra de las Recomendaciones, Sugerencias, acuerdos o resoluciones que se dicten dentro del procedimiento de investigación no procederá ningún recurso ni medio de impugnación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La sustanciación y resolución de los asuntos que se encuentren en trámite en la Procuraduría al momento de esta Ley, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarse los procedimientos respectivos.

TERCERO. El Ejecutivo publicará en un término de treinta días posteriores a la entrada en vigor del Presente Decreto las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** la fracción XIX Bis 1 y XXIX Bis del artículo 9; y la fracción VII del artículo 10, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

ARTÍCULO 9º....

I a la XIX Bis...

XIX. Bis 1. Realizar acciones de control, supervisión y vigilancia ambiental, con auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal **y de la Procuraduría**, en suelo de conservación y suelo urbano, tendientes a prevenir actos o hechos constitutivos de violación a esta ley, al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos ambientales y de las disposiciones que de ella emanen;

XIX Bis 2 a la XXIX. ...

XXIX Bis.- Realizar acciones de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley y las disposiciones que de ella emanen en suelo de conservación y suelo urbano, con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría;

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. a VI. ...

VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y sus reglamentos; así como **iniciar las acciones** correspondientes **ante las autoridades competentes**, en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación. **La cual, ante un inminente daño ambiental podrá aplicar medidas precautorias para garantizar la protección de los derechos.**

VIII. a XIII...

TRANSITORIOS

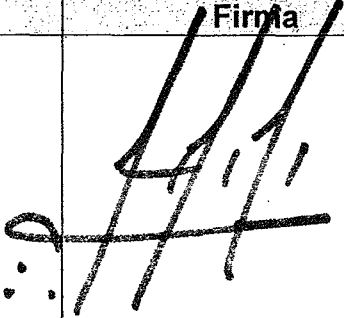
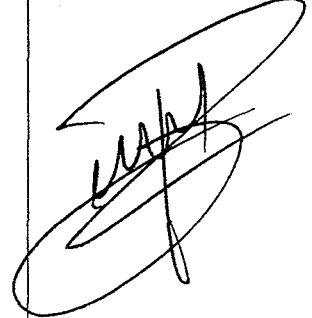
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



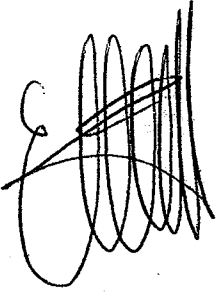
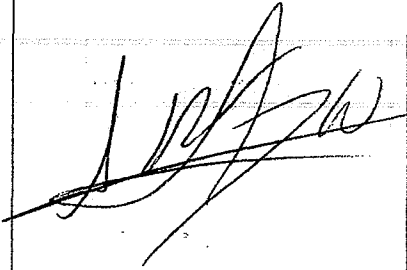

Por la Comisión de Administración Pública Local signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretario	Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	
Integrante		
Integrante		
Integrante		
Integrante	Dip. Fernando Zárate Salgado	

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

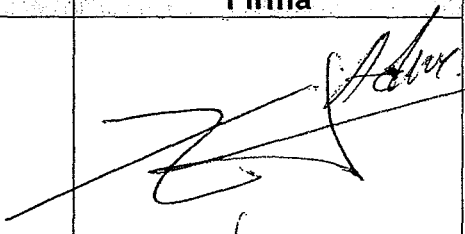
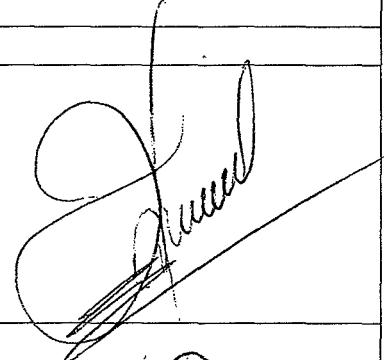
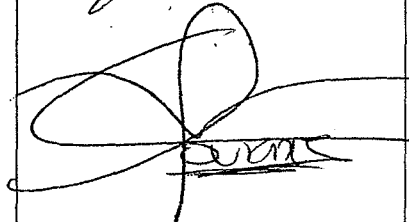
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Dip. Leonel Luna Estrada	
Integrante	Dip. Wendy González Urrutía	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

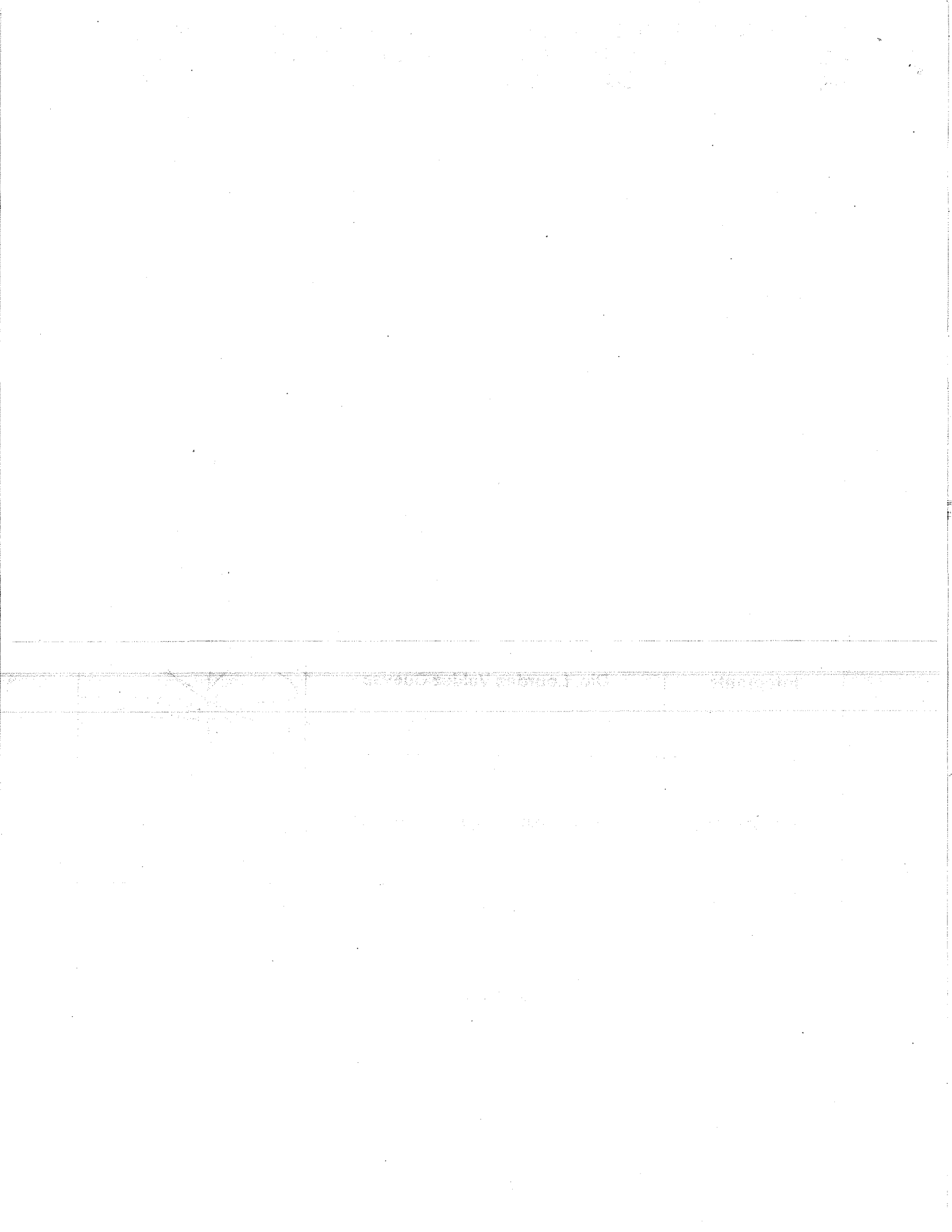


VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 15 de noviembre del 2016.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO CADA UNO DE LOS AUTOMOVILES OFICIALES, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local les fue turnada para su análisis y dictamen *“la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a diversas autoridades a informar sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, en el programa de verificación vehicular, desde hace 5 años hasta la fecha”*; presentada por el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 55, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de las propuestas de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen que ha sido formulado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 28 de abril del 2016, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista presentó la *“la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a diversas autoridades a informar sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, en el programa de verificación vehicular, desde hace 5 años hasta la fecha”*.

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficios número MDSPSOPA/CSP/1954/2016 y MDSPSOPA/CSP/1955/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/MIIL/CPMAPECC/138/15, de fecha 31 de mayo del 2016, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *“la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a diversas autoridades a informar sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, en el programa de verificación vehicular, desde hace 5 años hasta la fecha”*, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT, NA, Humanista, a fin de recibir sus observaciones correspondientes e integrarlas al presente dictamen.

CUARTO. Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, estas Comisiones, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunieron para sesionar el día 15 de noviembre del 2016, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Diputado promovente solicita en su Punto de Acuerdo, lo siguiente:

PRIMERO.- *Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno, a informar a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, adscritos a cada una de las áreas, dependencias o secretarías, en el programa de verificación vehicular, desde hace 5 años hasta la fecha.*

SEGUNDO.- *Se exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, a informar a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, adscritos a cada una de las áreas, dependencias o secretarías, en el programa de verificación vehicular, desde hace 5 años hasta la fecha.*

TERCERO.- *Se exhorta respetuosamente al Presidente del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, a informar a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre los resultados que ha tenido cada uno de los*

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

automóviles oficiales, adscritos a cada una de las áreas, dependencias o secretarías, en el programa de verificación vehicular, desde hace 5 años hasta la fecha.”

SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas, consideran procedente la propuesta del diputado promovente, toda vez que efectivamente la Ciudad de México ha sido calificada como la más congestionada del mundo por el indicador Tom Tom¹. Teniendo un incremento en 59 % más tiempo en el tráfico, es decir casi 1 hora extra al día.

TERCERO.- Los niveles de contaminación que presenta actualmente la Ciudad de México, así como la Zona Metropolitana del Valle de México, producto del tráfico como se señaló anteriormente, han llevado a las autoridades de la Megalópolis a implementar nuevos esquemas de verificación de automotores, que serán homologados en las diferentes entidades federativas que la conforman, donde ahora se exigen bajas emisiones contaminantes en los automóviles que circulan por en el área antes mencionada.

CUARTO.- La nueva Norma Emergente de Verificación Vehicular NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que entro en vigor el 1° de julio del año en curso, establece los niveles de emisión para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala². Crea nuevas categorías de hologramas, donde se ven beneficiados los automóviles híbridos, es decir aquellos que utilizan motores eléctricos y de combustión interna, con hologramas azules o exentos de verificación vehicular. Así como se endurecen las restricciones a la circulación de vehículos que no sean 2016.

¹ Consultado en: https://www.tomtom.com/es_mx/trafficindex/

² Consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100918/NOMEM_para_DOJ_06_junio_2016.pdf

Asimismo, se destacan a continuación algunos puntos de la norma:

“Actualizar los procedimientos de verificación vehicular a tecnología mecatrónica, conocida como Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD, por sus siglas en inglés), incorporada desde hace 10 años por la industria automotriz en México.

Reducir los límites de emisión de los vehículos con más de 10 años de edad en un 75% a vehículos a gasolina; al transporte público y de carga en un 40% (diésel).

PROFEPA inspeccionará los verificentros para asegurar el cumplimiento de la norma; no habrá sanciones para los ciudadanos”.³

QUINTO.- Otra normatividad en la materia es lo estipulado en el Artículo 83, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la cual menciona que los vehículos oficiales de reciente adquisición deben apegarse a la verificación vehicular, es decir deben obtener doble cero o un mejor engomado, en este caso el azul o exento, dicho artículo a la letra dice:

“ARTICULO 83.-

I.-...

II. Vehículos: Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si tienen, al menos, seis años de uso;
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

(REFORMADO, G.O.D.F. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014)

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y

³ Consultado en: <https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/norma-emergente-de-verificacion-vehicular-36696?idiom=es>

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.”

Derivado del estudio técnico y normativo, esta propuesta es considerada por estas Comisiones Dictaminadoras como procedente por lo que se dictamina en sentido positivo, toda vez que es necesario conocer públicamente los resultados de las verificaciones de vehículos oficiales.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México informar a este Órgano Legislativo sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, adscritos a cada una de las áreas, dependencias o secretarías, en el programa de verificación vehicular.

SEGUNDO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita respetuosamente a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informe a este Órgano Legislativo sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, adscritos a cada una de las áreas de esta Asamblea, en el programa de verificación vehicular.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

TERCERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, solicita respetuosamente a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, informe a este Órgano Legislativo sobre los resultados que ha tenido cada uno de los automóviles oficiales, adscritos a cada una de las áreas, en el programa de verificación vehicular.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO CADA UNO DE LOS AUTOMOVILES OFICIALES, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración Pública Local signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretario	Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip. Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Dip. Leonel Luna Estrada	
Integrante	Dip. Wendy González Urrutia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	

8
 DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO CADA UNO DE LOS AUTOMÓVILES OFICIALES, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



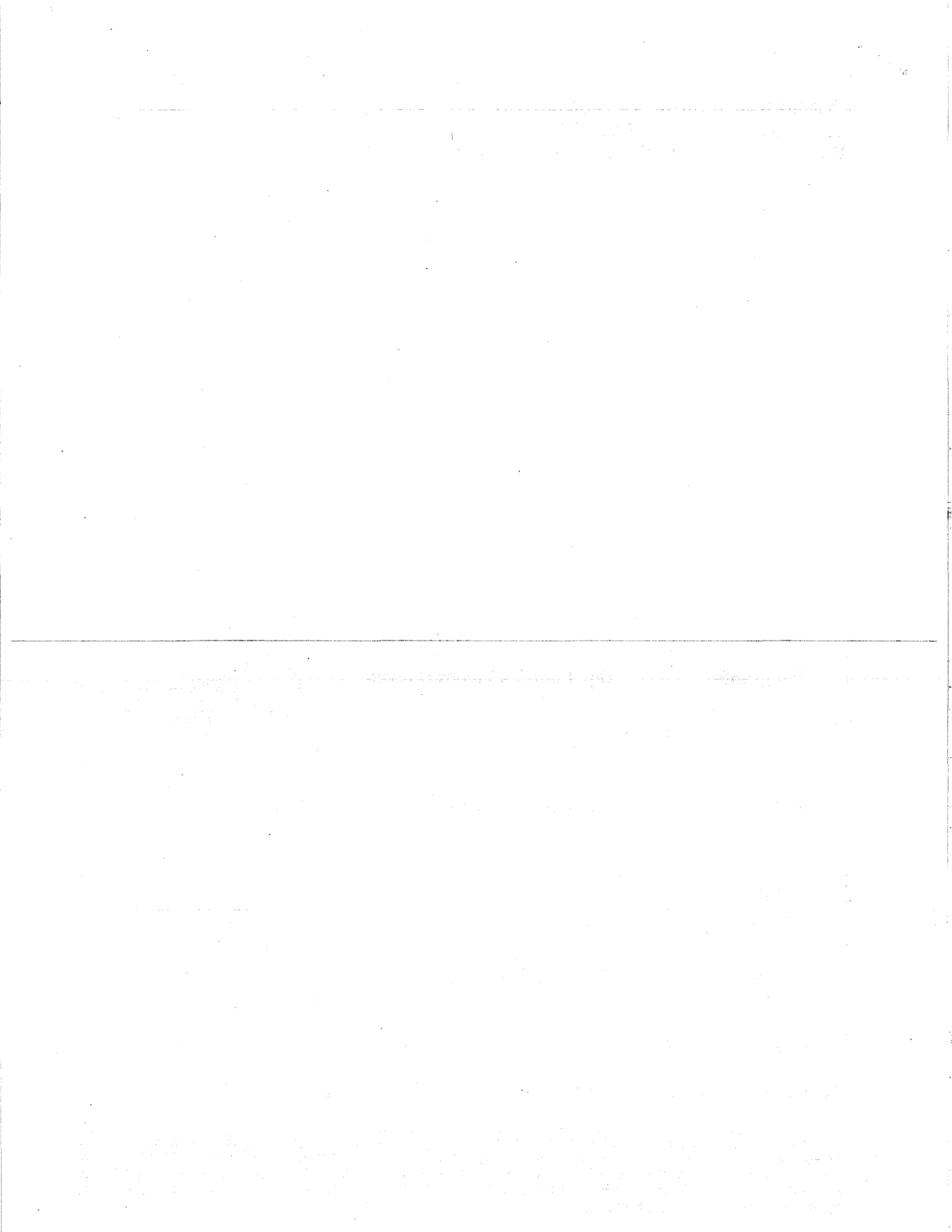
VII LEGISLATURA

Por la Comisión De Preservación De Medio Ambiente, Protección Ecológica Y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 15 de noviembre del 2016.

9
 DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO CADA UNO DE LOS AUTOMOVILES OFICIALES, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA-CDMX) PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS QUE PERMITAN A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SUS AUTOMÓVILES CONFORME A LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, QUE ÉSTA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN PARA GARANTIZAR DICHA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE ESTA CIUDAD, Y EL JEFE DE GOBIERNO DÉ VISTA Y SOLICITE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INVESTIGUE SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE EMITIR NORMAS, SUPERVISAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS VERIFICENTROS, TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LA FALTA DE EFICIENCIA, EFICACIA, PRONTITUD EN EL SERVICIO Y COBERTURA DE LA DEMANDA, EN EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON RESPECTO A ESTA NORMA EMERGENTE DE LA SEMARNAT.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local les fue turnada para su análisis y dictamen, la *"Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad*

de México (SEDEMA-CDMX) para que implemente medidas que permitan a los habitantes de la Ciudad de México a cumplir con la obligación de verificar sus automóviles conforme a la norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que esta Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informe a esta Asamblea Legislativa, en un plazo no mayor a diez días hábiles, acerca de las medidas que se tomen para garantizar dicha obligación a favor de los ciudadanos de esta ciudad, y el Jefe de Gobierno dé vista y solicite a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México investigue si los servidores públicos encargados de emitir normas, supervisar y poner en funcionamiento los verificentros, tienen alguna responsabilidad en la falta de eficiencia, eficacia, prontitud en el servicio y cobertura de la demanda, en el tema de la verificación vehicular con respecto a esta norma emergente de la SEMARNAT”, presentada por el diputado Luciano Jimeno Huanosta de la Coalición Parlamentaria Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Partido Humanista.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones II y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y, 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 13 de julio del 2016, el diputado Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Partido Humanista, presentó la *“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente de la*

Ciudad de México (SEDEMA-CDMX) para que implemente medidas que permitan a los habitantes de la Ciudad de México a cumplir con la obligación de verificar sus automóviles conforme a la norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que esta Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informe a esta Asamblea Legislativa, en un plazo no mayor a diez días hábiles, acerca de las medidas que se tomen para garantizar dicha obligación a favor de los ciudadanos de esta ciudad, y el Jefe de Gobierno dé vista y solicite a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México investigue si los servidores públicos encargados de emitir normas, supervisar y poner en funcionamiento los verificentros, tienen alguna responsabilidad en la falta de eficiencia, eficacia, prontitud en el servicio y cobertura de la demanda, en el tema de la verificación vehicular con respecto a esta norma emergente de la SEMARNAT".

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficios número MDSRSPA/CSP/1672/2016 y MDSRSPA/CSP/1671/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio número ALDF/VII/CPMAPECC/184/16, de fecha 18 de julio del 2016, envió a sus diputados integrantes copia del turno de la Proposición con Punto de acuerdo en comento.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local se reunieron el día 15 de noviembre del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El diputado promovente manifiesta que, derivado de las múltiples contingencias ambientales por la mala calidad del aire en el Valle de México, se emitió por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Norma Oficial NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, la cual establece los niveles de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, así como diversas especificaciones en materia de certificación de dichos niveles. De ello derivó el cierre de un número considerable de verificentros debido a una serie de anomalías de carácter técnico, por lo cual solicita:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA TANIA MÜLLER, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA-CDMX), PARA QUE SOLUCIONEN LA CADENA DE ANOMALÍAS E INEFICIENCIAS EN LOS VERIFICENTROS Y PERMITAN A LOS PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SUS AUTOMÓVILES CONFORME A LA

NORMA DE EMERGENCIA: NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, SIN QUE SE VEAN AFECTADAS CON INDEBIDA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA TANYA MÜLLER GARCÍA, INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN, PARA QUE SE VERIFIQUE LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS, LA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y SE GARANTICE QUE LOS VERIFICENTROS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD A FAVOR DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

TERCERO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA, DÉ VISTA Y ORDENE AL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDUARDO ROVELO PICO PARA QUE INVESTIGUE SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE EMITIR LAS NORMAS, DE SUPERVISAR Y DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS VERIFICENTROS TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LAS FALTA DE EFICIENCIA, EFICACIA Y PRONTITUD EN EL SERVICIO EN LOS QUE SE VIERON AFECTADOS LOS CIUDADANOS DEL PRIMERO DE JULIO A LA FECHA, EN EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON RESPECTO A LA CITADA NORMA EMERGENTE DE LA SEMARNAT.

CUARTO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL CIERRE DE LOS VERIFICENTROS, AL DERECHO QUE TIENEN ÉSTOS DE SER INDEMNIZADOS, A CAUSA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

**IRREGULAR EN LA QUE SE INCURRIÓ, EN TÉRMINOS DE LAS
DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA ELLO SE DICTEN.**

SEGUNDO. En el Diario Oficial de la Federación de 7 de junio de 2016, se publicó la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 con una vigencia de seis meses a partir de su entrada en vigor el 1° de julio de este año, con los objetivos de:

- *Establecer los niveles de emisión para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.*
- *Establecer los métodos de prueba para la certificación de las emisiones provenientes de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.*
- *Establecer las especificaciones de los equipos de medición que se utilicen para la aplicación de los métodos de prueba previstos en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.*
- *Establecer las características del equipo y el procedimiento de medición de emisiones objeto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia a través de métodos de detección remota¹.*

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial mencionada, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cerró, a principios de julio, el 95% de los Verificentros en la Ciudad de México, de los cuales solo quedaron 4 en funcionamiento.

¹ NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, México, 2016.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

Derivado de lo anterior, lleva a cabo la inspección de los Verificentros, en el marco del Programa de Vigilancia a Centros y Unidades de Verificación Vehicular para el cumplimiento de la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

De acuerdo con datos actualizados de la PROFEPA, al 17 de octubre del presente año, en nuestra entidad existen 89 Verificentros, de los cuales 70 han sido visitados. De estos, 28 tienen líneas suspendidas, por no haber comprobado que las pesas del dinamómetro están auditadas cada año por un laboratorio aprobado y acreditado, con un total de 107 líneas suspendidas; 13 establecimientos tienen algún tipo de irregularidad; 9 permanecen cerrados y sólo 4 no presentaron irregularidades, de las cuales 3 son Unidades de Verificación de Autotransporte Federal en Materia de Emisiones Contaminantes. Estos se ubican en:

Razón social	Ubicación
Centro Ambiental Villas, S. A. de C. V.	Calle Pedro Aceves no. 70, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa.
Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Alfa, S. A. de C. V.	Av. Ferrocarril Industrial no. 12, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza.
Servicios de Mantenimiento Oriente, S. A. de C. V.	Av. Ferrocarril Industrial no. 240, Colonia Moctezuma II Sección, Delegación Venustiano Carranza.
Zame y Asociados S. A. de C. V.	Anden 1 Local 1, Mercado de Productores, Central de Abasto, Delegación Iztapalapa.

Las visitas de inspección realizadas por la PROFEPA son independientes a las que realizan las autoridades locales en su ámbito de competencia, enfocándose únicamente a verificar el funcionamiento de los instrumentos utilizados en el proceso de verificación de los vehículos.

CUARTO. En materia de vigilancia en lo que a la administración pública local corresponde, la SEDEMA, la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Pública implementaron diversas medidas para asegurar el pleno cumplimiento de la Norma Oficial en comento. En específico, se realizaron, entre otras, las siguientes acciones:

- Se acreditó y capacitó al personal de vigilancia ambiental de la SEDEMA para supervisar la correcta operación de los centros de verificación y detectar cualquier irregularidad.
- La Contraloría General lleva a cabo la supervisión a los 67 centros de verificación autorizados en la urbe, con el objetivo de detectar actos irregulares o de corrupción.
- Se puso a disposición de la ciudadanía el número telefónico 52789931 para reportar cualquier anomalía.
- El Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR) monitorea en tiempo real la operación de los Verificentros, a través del enlace directo que se tiene con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTO. Acerca de las acciones emprendidas por la Contraloría General en esa materia, reportó el pasado 19 de octubre que ha revisado 58 de los 67 verificentros, en los cuales el 82%, es decir, 48 de éstos, tiene presencia de los denominados *coyotes*; se detectaron 39 irregularidades, lo cual derivó en la remisión de una persona al Juzgado Cívico, se denunció el delito de tentativa de extorsión en un verificentro de Cuauhtémoc y se encontraron siete líneas de verificación fuera de servicio, entre otras irregularidades.

SEXTO. Toda vez que las autoridades referidas por parte del Diputado promovente, en la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, han reportado la realización de diversas medidas tendientes a asegurar la correcta aplicación de la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, estas Comisiones Unidas estiman pertinente modificar los resolutivos de la propuesta para conocer, de manera actualizada y detallada, el nivel de cumplimiento de la Norma en el ámbito de competencia que a cada autoridad corresponde.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, **APRUEBAN CON MODIFICACIONES** la Proposición turnada para su análisis y dictamen, sometiendo a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DE MANERA DETALLADA Y ACTUALIZADA, EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, DE ACUERDO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA UNA CORRECTA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS, LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LOS VERIFICENTROS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD A FAVOR DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**



VII LEGISLATURA

TERCERO.- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

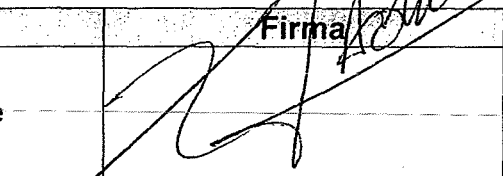
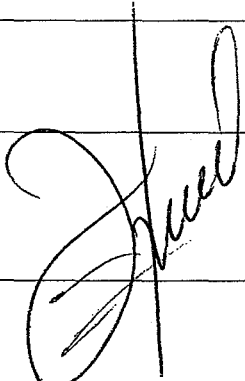
Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente	Dip.	
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración Pública Local signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretario/a	Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip. Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Dip. Leonel Luna Estrada	
Integrante	Dip. Wendy Gonzáles Urrutia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de noviembre del 2016.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El suscrito Diputado Leonel Luna Estrada, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Objeto de la propuesta.

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el artículo 190 BIS del Código Penal para el Distrito Federal así como el artículo 23 de la Ley Cultura Cívica del Distrito Federal, con el propósito de clarificar y establecer con mayor severidad las sanciones previstas para quienes con grado de parentesco, tutoría o simple cercanía con menores de edad les induzcan, promuevan, permitan u obliguen a estos a realizar actividades laborales sobre vías de circulación vehicular, a efecto de obtener ganancias a costa del riesgo para la salud, la integridad física y la vida de los infantes y adolescentes de nuestra Ciudad.

A nosotros los Diputados de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal nos corresponde asumir sin dilación y temores el compromiso histórico de reformar el marco jurídico vigente en la Ciudad de México, respecto a la legalidad de las

acciones que se llevan a cabo a nombre de las autoridades reconocidas por el Estado.

Este es el espíritu que guarda la presente propuesta de modificación normativa, se trata de mejorar la tutela de las garantías y la observancia de principios fundamentales, entre los que sobresale el principio de legalidad.

Para Luigi Farrajoli, este principio viene a configurarse como el principio constitutivo de la experiencia jurídica moderna; en cuanto fuente de legitimación de las normas jurídicas vigentes y, por otra parte, de las válidas, es efectivamente constitutivo del Estado de Derecho; en cuanto principio de reconocimiento de las propias normas como empíricamente dadas o positivas, es constitutivo de la moderna ciencia del derecho como disciplina empírica o positiva, a la que sirve para determinar y al mismo tiempo circunscribir su objeto.

A mayor abundamiento, entendido como fuente jurídica de legitimación, el principio de legalidad representa un postulado jurídico del iuspositivismo sobre el que es importante señalar que hay quienes llegan a reconocer como garantía constitucional al principio de legalidad; como ejemplo de lo anterior tenemos al notable maestro Don Ignacio Burgoa Orihuela que establecía que la legalidad implica la adecuación de los actos de autoridad a la ley.

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En realidad en el precepto citado no hay principio de legalidad sino necesidad de razón legal para actuar.

II. Planteamiento del problema que se pretende resolver y la solución que se propone.

Sabido es que en la actualidad existen conductas realizadas por personas adultas que con grado de parentesco, tutoría o simple cercanía con menores de edad les inducen u obligan a realizar a éstos múltiples actividades en vía pública, principalmente sobre arroyos viales de alta afluencia vehicular, relativas al trabajo a efecto de obtener ganancias.

Las actividades realizadas por los menores de edad se centran principalmente en la venta de dulces y golosinas, la limpieza de los parabrisas de los automóviles así como a la realización malabares y maniobras físicas con fines de entretenimiento y bajo atuendos o disfraces chuscos que generen en los transeúntes o automovilistas la posibilidad de entregar dinero a los menores, sin importar el riesgo latente que representa para la integridad física y la vida de los menores de edad el permanecer largas horas del día, la tarde y en algunos casos la noche, entre el tránsito vehicular de múltiples vialidades de nuestra Ciudad.

El marco jurídico que rige en la Ciudad de México y en específico el contenido del artículo 190 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, es claro respecto de la tutela de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la correspondiente sanción a quien por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico derivado del trabajo infantil, sin embargo el mismo precepto jurídico impone como condición elemental para la sanción de la conducta que la obtención del beneficio económico del adulto no sea contraria a la voluntad del menor, es decir, bastará que el menor de edad se pronuncie conforme con la entrega del dinero generado en forma total o parcial al adulto para que éste evada la sanción penal.

El probable explotador laboral de menores de edad ante el escenario jurídico vigente en nuestra Ciudad debe entonces solo cuidar que los infantes o

adolescentes, se abstengan de indicar a la Autoridad que la entrega del producto de su trabajo es contra su voluntad, lo que se consigue en muchos casos mediante permanentes amenazas de abandono o continuas agresiones verbales y/o físicos que ellos realizan sobre los menores de edad como medio de control e intimidación con vías a la impunidad.

El Gobierno de la Ciudad de México cuenta con Instituciones sólidas para atender en forma eficaz los casos de explotación infantil, como al caso resulta ser la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal así como un adecuado y moderno Centro de Estancia Transitoria para menores de edad víctimas del delito por lo que solo resulta necesario revisar; así como la eficaz tarea policial de patrullaje que se realiza por medio de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal durante las 24 horas del día.

La labor de vigilancia y sanción delincriminal que realizan las mencionadas dependencias debe acompañarse de la labor de quienes conformamos esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en aras de actualizar el marco jurídico que hoy permite el fácil escape de la conducta delictiva en perjuicio de los menores de edad. Se debe desde el Legislativo castigar con mayor severidad el delito y eliminar dentro del tipo penal el condicionamiento inserto en el texto actual del artículo 190 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, relativo a no perseguir penalmente la explotación infantil si existe conformidad de las presuntas víctimas para la entrega parcial o total del recurso económico obtenido toda vez que esta aceptación puede devenir del temor sobre agresiones o abandono de los adultos que inducen o promueven la conducta o bien de la incomprensión de la probable víctima sobre las consecuencias y el riesgo que representa para su integridad física o su vida la realización de conductas distintas al simple cruce peatonal sobre cualquiera de las vialidades de nuestra gran Ciudad.

Para este efecto de tuteles sobre las garantías de los menores de edad se requiere también y propongo por medio de la presente iniciativa la necesaria reforma al contenido de la fracción II del artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal a fin de que con oportunidad suficiente las instancias y dependencias encargadas de la seguridad pública en nuestra Ciudad puedan advertir sobre posibles casos en donde existan menores de edad realizando la venta de cualquier producto, la limpieza de los parabrisas de los automóviles y/o la ejecución de actividades distintas o diversas al simple cruce peatonal que tenga como fin el entretenimiento de los transeúntes o automovilistas a cambio de la posibilidad de entregar dinero y se realice dentro de vialidades o aceras de nuestra Ciudad.

La oportuna actuación del personal de la Secretaría de Seguridad Pública en los casos donde se identifique el trabajo de menores de edad sobre arroyos viales o aceras en la vía pública abonará eficazmente en la sanción de quienes inducen o promueven esta actividad sin importar las condiciones de grave riesgo que representa para la integridad física y la vida de los menores de edad que participan.

La inmediata presentación ante el Juzgado Cívico de los adultos que se identifiquen laborando acompañados de menores de edad sobre vialidades o aceras públicas deberán ser remitidos para la sanción correspondiente. En caso de identificarse únicamente la presencia de menores de edad se deberá presentar a los mismos ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que se inicie la carpeta de investigación correspondiente ante la presunción de actualización del tipo penal relativo a la explotación laboral de menores.

Para la mayor comprensión de las necesidades de nuestra Ciudad sobre la tutela de los derechos de los menores de edad que trabajan en la vía pública bastaría recordar que en fechas recientes se conoció un caso más de los menores que pierden la vida al estar exponiendo su integridad sobre las vías de circulación vehicular de la Ciudad de México a cambio de obtener un beneficio económico generado por su actividad; así se conoció el lamentable caso de Patricia “N” de escasos 6 años de edad, quien el pasado día 4 de noviembre murió a consecuencia de las lesiones que le ocasionó el vehículo que la atropelló sobre la calle de Nuevo León en la colonia Hipódromo Condesa en la delegación Cuauhtémoc, en la que se encontraba junto con su pequeña hermana de 10 años de edad realizando entre ambas malabares sobre la vialidad para obtener dinero de parte de los automovilistas.

De acuerdo con los datos obtenidos de la organización no gubernamental denominada “Safe Kids México” www.safekidsmexico @SafeKids.Mexico en la Ciudad de México los atropellamientos son la primer causa de muerte de menores den edad.

Bajo la interpretación arbitraria de la Ley, y como garantes de la voluntad popular resulta necesario para quienes integramos la presente legislatura adecuar el marco normativo legal a fin de evitar actos como el ocurrido el pasado día 5 de los corrientes.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de que la propuesta no contraviene de forma alguna lo dispuesto en la base primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que la Asamblea Legislativa goza de la facultad plena de legislar en materia penal, se propone modificar el contenido del artículo 190 BIS inserto en el Capítulo VI Explotación Laboral de Menores, Personas con Discapacidad Física o Mental y Adultos Mayores del Código Penal para el Distrito Federal así como el contenido del texto de la fracción

Il del artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Primero.- Se modifica el Código Penal para el Distrito Federal en los términos que a continuación se indican:

CAPITULO VI

EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL Y ADULTOS MAYORES

Artículo 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de **cuatro a diez** años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente. Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Cuando se despoje o retenga del producto del trabajo aún con su consentimiento a menores de 16 años de edad se aplicará la pena señalada en el párrafo inmediato anterior. Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas

Segundo.- Se modifica la Ley de Cultura Cívica del para el Distrito Federal en los términos que a continuación se indican:

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I...

II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, **inducirles, promover o permitir de estos el ejercicio de cualquier actividad distinta al cruce peatonal sobre vías de circulación vehicular por la que se pretenda obtener o se obtenga un ingreso económico;**

III al IV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2016.

Diputado Leonel Luna Estrada

**DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

Honorable Asamblea:

Honorable asamblea,

El que suscribe, Diputado José Manuel Ballesteros López de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XXVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; 85 fracción I, 86 y 223 fracciones I, incisos a) y c), II incisos b) y c) del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOEBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano de acceso a la información, derivado de lo cual el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del 2015, estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esa Ley.

En este contexto, el día 6 de mayo del 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual estableció en su artículo 92 que:

“Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.”

Por lo antes expuesto, el objetivo de la presente iniciativa es dar cumplimiento en sus términos a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que si bien es cierto que actualmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con una Dirección de Transparencia, Información Pública y Protección de

Datos Personales, no menos cierto es que dicha área administrativa no depende del titular de este órgano de gobierno tal y como lo dispone el numeral antes citado, sino de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que es otra área administrativa.

En este contexto cabe precisar que la estructura, funcionamiento y atribuciones de la referida área administrativa cumplía en su momento con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal misma que fue abrogada en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 6 de mayo del 2016 por el que se expidió la ya referida Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3

Así las cosas, el 17 de junio del 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por medio del cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó la normatividad para la gestión de las solicitudes y recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, estableciendo en su punto Segundo lo siguiente:

“SEGUNDO. Se concede a los Sujetos Obligados un término de treinta días naturales contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente acuerdo, para:

- Designar a los responsables de las Unidades de Transparencia, así como al personal que la integrará.*
- Designar a los integrantes de sus Comités de Transparencia.*
- Registrar a sus Comités de Transparencia ante este Instituto conforme a lo establecido en el artículo 89 de la LTAIPRC.”*

Luego entonces, el problema que esta iniciativa pretende resolver es el hecho de que tanto la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no contemplan en la estructura orgánica de este órgano de gobierno una Unidad de Transparencia que cuente con las atribuciones que dispone el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señala:

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;*
- II. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;*
- III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;*
- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:*
 - a) La elaboración de solicitudes de información;*

- b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información;*
y
c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;*
- VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*
- IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;*
- X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;*
- XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;*
- XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;*
- XIII. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y*
- XIV. Las demás previstas en esta Ley, y demás disposiciones aplicables de la materia.*

Derivado de lo anterior, ha quedado de manera evidente que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados son las **unidades administrativas** receptoras de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a cuya tutela estarán el trámite de las mismas.

En este contexto, la propuesta para realizar la adecuación correspondiente en los ordenamientos en los cuales consiste en reformar la Ley de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de crear la Unidad de Transparencia que dependa de la Comisión de Gobierno y que cuente con atribuciones claramente definidas, así como establecer los requisitos que deberá reunir el titular de dicha Unidad Administrativa.

Derivado de lo anterior es responsabilidad de éste Órgano Legislativo procurar y fortalecer dicho mecanismo coadyuvante para mantener el control del Gobierno Local, es por ello que con la finalidad de tener una mejor dinámica para las comparecencias, es necesario implementar una serie de procedimientos detallados para el eficiente y eficaz desarrollo de las mismas, es decir establecer nuevas disposiciones que faciliten los informes de los comparecientes en éste recinto legislativo o ante las Comisiones correspondientes; derivado de los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado, propone a ésta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOEBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** al tenor de la siguiente:

6

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XV del artículo 10; la fracción XI del artículo 58, el artículo 82 y el artículo 83, todos ellos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

- **Actualmente dice:**

ARTÍCULO 10.- (...)

I.- a XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Director de Instituto de Investigaciones Legislativas, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, al titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, así como al titular del Canal de Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XVI.- a XXXVIII.- (...)

- **Propuesta (Debe decir):**

ARTÍCULO 10.- (...)

I.- a XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Director de Instituto de Investigaciones Legislativas, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, **Director de la Unidad de Transparencia**, al titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, así como al titular del Canal de Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XVI.- a XXXVIII.- (...)

- Actualmente dice:

ARTÍCULO 58.- (...)

I.- a X.- (...)

XI.- Ratificar los nombramientos que haga la Comisión de Gobierno del encargado del despacho en caso de ausencia de alguno de los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría Interna, Coordinación General de Comunicación Social, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, de la Dirección de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, así como el nombramiento del Director General del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII.- a XVIII.- (...)

- Propuesta (Debe decir):

ARTÍCULO 58.- (...)

I.- a X.- (...)

XI.- Ratificar los nombramientos que haga la Comisión de Gobierno del encargado del despacho en caso de ausencia de alguno de los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría Interna, Coordinación General de Comunicación Social, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, de la Dirección de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, **de la Dirección de la Unidad de Transparencia**, de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, así como el nombramiento del Director General del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII.- a XVIII.- (...)

- **Actualmente dice:**

ARTÍCULO 82.- El nombramiento del Oficial Mayor, Tesorero, Contralor General, Coordinador General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas, del titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y del titular del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán propuestos por la Comisión de Gobierno y serán ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la Sesión del Pleno respectiva. La Comisión de Gobierno establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente.

- **Propuesta (Debe decir):**

ARTÍCULO 82.- El nombramiento del Oficial Mayor, Tesorero, Contralor General, Coordinador General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas, **Director de la Unidad de Transparencia**, del titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y del titular del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán propuestos por la Comisión de Gobierno y serán ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la Sesión del Pleno respectiva. La Comisión de Gobierno establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente.

- **Actualmente dice:**

ARTÍCULO 83.- La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, la unidad de Estudios de Finanzas Públicas, así como el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, las demás unidades administrativas que se creen y el Canal de Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán las atribuciones que les señale el Reglamento para el Gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.

- **Propuesta (Debe decir):**

ARTÍCULO 83.- La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, la unidad de Estudios de Finanzas Públicas, **la Unidad de Transparencia**, así como el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, las demás unidades administrativas que se creen y

el Canal de Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán las atribuciones que les señale el Reglamento para el Gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el artículo 78 Bis; se modifica la denominación de la Sección Ocho de la Segunda Parte del Capítulo III del Título Segundo; se crean los artículos 78 Ter y 78 Quáter; y se modifica el artículo 79, todos ellos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

- **Actualmente dice:**

No existe el artículo 78 Bis.-

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 78 Bis.- Para ser Director de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, se requiere:

- I.- Ser ciudadano del Distrito Federal con una residencia efectiva mínima ininterrumpida de 6 años;
- II.- Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Tener licenciatura en derecho, economía, contaduría pública, administración pública o carreras afines y directamente vinculadas a las finanzas públicas, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de la designación;
- IV.- Tener experiencia profesional demostrable en materia de finanzas públicas de por lo menos cinco años al día de la designación;
- V.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni del Titular de la

Auditoría Superior de la Ciudad de México, ni haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos durante el último año al día de su designación, ni ser socio o accionista de sociedad en los que alguno de ellos forme o haya formado parte;

VI.- No haber sido condenado por delito doloso cualquiera que haya sido la pena;

VII.- No haber sido empleado o funcionario de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o Auditoría Superior de la Ciudad de México durante los 5 años anteriores a su designación; y

VIII.- No haber sido postulado para cargo de elección popular en los 5 años anteriores a su designación.

- **Actualmente dice:**

SECCIÓN 8

DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL
DISTRITO FEDERAL

- **Propuesta (Debe decir):**

SECCIÓN 8

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Actualmente dice:**

No existe el artículo 78 Ter.-

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 78 Ter.- La Unidad de Transparencia es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

- **Actualmente dice:**

No existe el artículo 78 Quáter.-

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 78 Quáter.- Para ser Director de la Unidad de Transparencia se requiere:

- I.- Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Poseer y demostrar por lo menos 3 años de ejercicio profesional y experiencia laboral en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para este cargo;
- III.- No tener algún cargo directivo dentro de un Partido Político o una Agrupación Política, ni estar registrado como candidato a cargo de elección popular.
- IV.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones

profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte;

V.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

- **Actualmente dice:**

Artículo 79 .- Para ser Director de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, se requiere:

I.- Ser ciudadano del Distrito Federal con una residencia efectiva mínima ininterrumpida de 6 años;

II.- Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;

III.- Tener licenciatura en derecho, economía, contaduría pública, administración pública o carreras afines y directamente vinculadas a las finanzas públicas, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de la designación;

IV.- Tener experiencia profesional demostrable en materia de finanzas públicas de por lo menos cinco años al día de la designación;

V.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni del Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ni haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos durante el último año al día de su designación, ni ser socio o accionista de sociedad en los que alguno de ellos forme o haya formado parte;

VI.- No haber sido condenado por delito doloso cualquiera que haya sido la pena;

VII.- No haber sido empleado o funcionario de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o Auditoría Superior de la Ciudad de México durante los 5 años anteriores a su designación; y

VIII.- No haber sido postulado para cargo de elección popular en los 5 años anteriores a su designación.

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 79.- Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

- I.- Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II.- Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III.- Proponer al Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV.- Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
- V.- Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia;
- VI.- Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:
 - a) La elaboración de solicitudes de información;

- b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
- c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.

VII.- Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

VIII.- Habilitar a las personas servidoras públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX.- Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;

X.- Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;

XI.- Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;

XII.- Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;

XIII.- Fomentar la Cultura de la Transparencia; y

XIV.- Las demás previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en esta Ley.

16

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

17

Dip. José Manuel Ballesteros López

**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática**

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.

Honorable asamblea

El que suscribe, Diputado José Manuel Ballesteros López de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro del marco de la Transparencia y rendición de cuentas, se destaca que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con diversas figuras y mecanismos considerados como llamadas de control, una de ellas es la figura de la Comparecencia, a través de la cual, se exige al Gobierno que manifieste en general el estado actual que guarda la Administración Pública o rinda informes sobre un asunto o rubro en particular, incluyendo en la misma dinámica al Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Dicha figura se encuentra materializada en el artículo 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo por lo que hace a su concepto, el diccionario de la Real Academia Española señala lo siguiente:

Concepto de Comparecencia.

Acción o efecto de comparecer, esta última palabra proviene del latín comparescere, de comparere, el cual hace referencia a la presentación que realiza una persona ante una autoridad u otra persona.

1. intr. Dicho de una persona: Presentarse ante una autoridad u otra persona.
2. intr. Aparecer inopinadamente.
3. intr. Der. Dicho de una persona: **Presentarse personalmente o por poder ante un órgano público, especialmente ante un juez o tribunal.**¹

¹Diccionario de la Real Academia Española,. Concepto de Comparecencia, Sitio Web: <http://dle.rae.es/?id=9zGPPMx>
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Con relación al concepto anterior se puede destacar que a través de esta figura, la Asamblea Legislativa puede evaluar y discutir el desempeño del Gobierno e incluso contar con los elementos para el fincamiento de responsabilidades, en el supuesto de que se encuentren inconsistencias en sus funciones.

De igual forma la cámara de diputados establece en su investigación “*Regulación Constitucional de la Comparecencia de todos los Servidores Públicos*”, a la figura de Función de Control Parlamentario en México como lo siguiente:

[...La Función de Control tanto en el sistema presidencial como en el parlamentario tiene que ver con supervisar y revisar que los actos administrativos se adecuen de acuerdo a políticas establecidas en la Ley Fundamental. En el caso de México, el Diccionario de Términos Parlamentarios establece que:

*“La función de control en México, puede dividirse en administrativa, económica y política. **El Congreso cuenta con una serie de instrumentos de control sobre el gobierno y la administración pública, establecidos en la Constitución.**”²*

Al respecto encontramos la obligación del Presidente de la República de enviar al Congreso un informe por escrito en la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio, en dicho informe manifestará el estado general que guarda la administración pública del país y, derivado del envío de

² Cámara de Diputados: “*Regulación Constitucional de la Comparecencia de todos los Servidores Públicos*” Sitio Web: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-04-12.pdf>

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



*dicho informe cada Cámara podrá solicitar al Presidente ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, a que **comparezcan y rindan informes bajo protesta de decir verdad.***

A través del artículo 93 Constitucional se prevé que, los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, den cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

También se observa la facultad de cualquiera de las Cámaras para convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas...]

Por otro lado en materia local el artículo 10 en las fracciones XVII, XVIII, XX, XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal prevén que las facultades de este Órgano Legislativo es la de recibir informes, citar a los servidores públicos, así como comunicarse con otros órganos locales de gobierno, para que informen bajo protesta de decir verdad cuando se discuta una ley, se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos, y actividades y/o informen el estado en que se guarda su administración.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



En cuanto al mecanismo para rendir el informe de las y los servidores públicos, lo prevén los artículos 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior, así como los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos en los que se observa que el procedimiento es poco eficaz, así como poco eficiente pues es largo el tiempo en el que los comparecientes presentan su informe y los integrantes de los grupos parlamentarios su posicionamiento.

Derivado de lo anterior es responsabilidad de este Órgano Legislativo procurar y fortalecer dicho mecanismo coadyuvante para mantener el control del Gobierno Local, es por ello que con la finalidad de tener una mejor dinámica para las comparecencias, es necesario implementar una serie de procedimientos detallados para el eficiente y eficaz desarrollo de las mismas, es decir establecer nuevas disposiciones que faciliten los informes de los comparecientes en este recinto legislativo o ante las Comisiones correspondientes; derivado de los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado, propone a ésta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO.- Se reforma el **Artículo 150** del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

- **Actualmente dice:**

Artículo 150.- Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

El servidor público que comparezca tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para exponer su informe, de igual forma, el diputado que realice su posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria contará con un tiempo máximo de cinco minutos.

El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea, a través de sus unidades administrativas competentes, implementará los sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos que

garanticen la más expedita, ágil, eficiente y económica distribución de los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre los Diputados

Una vez rendido el informe se procederá a su discusión por los Diputados, quienes podrán formular al servidor público las preguntas que estimen convenientes, en una sola ronda, de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 150.- Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

El servidor público que comparezca tendrá un tiempo máximo de **veinte** minutos para exponer su informe, de igual forma, el diputado que realice su posicionamiento **y preguntas que estime convenientes** a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria, contará con un tiempo máximo de cinco minutos.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



El Servidor público compareciente, para efecto de responder las preguntas que realizó cada Diputado a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria, tendrá un tiempo máximo de quince minutos, en el orden en el que fueron realizadas de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea, a través de sus unidades administrativas competentes, implementará los sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos que garanticen la más expedita, ágil, eficiente y económica distribución de los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre los Diputados

[DEROGADO]

SEGUNDO.- Se reforma el **Artículo 30** del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

- Actualmente dice:

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Artículo 30.- La Comisión, previo acuerdo de sus integrantes, elaborará un formato para el desarrollo de las comparecencias en el que constará el día, la hora, el lugar y los tiempos de intervención de los miembros de las Comisiones, respetando la equidad y la igualdad de oportunidades en las intervenciones.

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 30.- La Comisión, previo acuerdo de sus integrantes, elaborará un formato para el desarrollo de las comparecencias en el que constará el día, la hora y el lugar. ~~y los tiempos de intervención de los miembros de las Comisiones, respetando la equidad y la igualdad de oportunidades en las intervenciones.~~

3.- Se reforma el **Artículo 31 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

- **Actualmente dice:**

Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará el tiempo de intervención de cada Diputado y el orden en que habrán de intervenir.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



También, señalará el tiempo que habrá de intervenir el servidor público o las personas expertas que comparezcan ante la Comisión que tengan relación y conocimiento en la materia o asunto que esté tratando la Comisión.

- **Propuesta (Debe decir):**

Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará ~~el tiempo de intervención de cada Diputado~~ y el orden en que habrán de intervenir, **respetando la equidad y la igualdad de oportunidades; los tiempos de cada intervención serán conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

(Derogado) ~~También, señalará el tiempo que habrá de intervenir el servidor público o las personas expertas que comparezcan ante la Comisión que tengan relación y conocimiento en la materia o asunto que esté tratando la Comisión.~~

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se modifica el Artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 150.- Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

El servidor público que comparezca tendrá un tiempo máximo de veinte minutos para exponer su informe, de igual forma, el diputado que realice su posicionamiento y preguntas que estime convenientes a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria, contará con un tiempo máximo de cinco minutos.

El Servidor público compareciente, para efecto de responder las preguntas que realizó cada Diputado a nombre del Grupo Parlamentario o Coalición

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Parlamentaria, tendrá un tiempo máximo de quince minutos, en el orden en el que fueron realizadas de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea, a través de sus unidades administrativas competentes, implementará los sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos que garanticen la más expedita, ágil, eficiente y económica distribución de los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre los Diputados

(DEROGADO)

SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 30 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- La Comisión, previo acuerdo de sus integrantes, elaborará un formato para el desarrollo de las comparecencias en el que constará el día, la hora y el lugar.

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



TERCERO.- Se modifica el Artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- El formato deberá ser conocido por los miembros de la Comisión, con veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, en la que se especificará el orden en que habrán de intervenir, respetando la equidad y la igualdad de oportunidades; los tiempos de cada intervención serán conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(Derogado)

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Dip. José Manuel Ballesteros López



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA

ACEVEDO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI y XXVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene por objeto:

1. Identificar dentro de las escuelas, factores externos que impidan el Sano Desarrollo Escolar de los niños y afecten su aprovechamiento en el sistema educativo, mediante acciones que lleven entre otras a la capacitación de los docentes y al interés por el

alumnado por mejorar su autoestima y superación personal, así como el interés por asistir a sus clases.

2. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los alumnos, propiciando su integración en el aula con respeto a sus compañeros y profesores, su integración en la sociedad y, más tarde, su integración en el mercado laboral. Para ello debemos desarrollar su competencia social y ciudadana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a lo relacionado en el sistema educativo de nuestro país, la educación ha perdido prioridad en la política pública nacional, la atención que se le ha dado a los grandes problemas educativos, que son los de **equidad y calidad**, ha sido insuficiente y en muchos casos equívoca.

México sigue teniendo a una tercera parte de su población, casi la mitad de la misma mayor de 15 años, en situación de rezago educativo, es decir, sin haber concluido la educación básica. La educación secundaria sigue reportando niveles inaceptables de deserción (sólo dos terceras partes de los alumnos que ingresan en un año determinado la terminan en tres años), a pesar de que el nivel es obligatorio desde 1993. Las acciones tendientes a atender educativamente a la población adulta que tuvo la oportunidad de cursar su educación básica, para mejorar su calidad de vida, reciben progresivamente menores recursos de parte del gobierno federal. Sin embargo, el derecho humano a la educación es de todas las personas, por lo que sería de justicia elemental fortalecer esta actividad.

Las desigualdades socioeconómicas siguen explicando la mayor parte de las desigualdades en el acceso, la permanencia y, lo que es más alarmante, en el aprendizaje. Hay estudios recientes (Backhoff, 2011) que muestran que para que un niño pobre logre niveles de aprendizaje satisfactorios, es necesario que asista a una escuela a la



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

que van niños no pobres. Esto en parte se debe a que los recursos de todo tipo (de infraestructura, materiales, didáctico, humanos) se siguen distribuyendo en forma opuesta a como debieran: se da más a los que de antemano se encuentran en una posición de ventaja socioeconómica, y menos a los que menos tienen. Esto tendría que cambiar radicalmente.

El curriculum sigue siendo uno mismo para todo el país, siendo que la diversidad cultural del mismo es enorme. Esto significa que la educación no resulta significativa para una proporción incluso mayoritaria de niños que no comparten las condiciones del alumno imaginario de clase media urbana a quien se dirige dicho curriculum. El resultado es el escaso aprendizaje y en muchas ocasiones el abandono de la escuela, precisamente de los sectores culturalmente más lejanos de la cultura de la escuela. El curriculum tendría que dejar de ser extra regulado y prescriptivo, para dar lugar a un curriculum finalista, donde los resultados esperados de cada grado y nivel educativo queden claros, pero en el que se le deje en libertad a docentes y directivos para adaptar los procesos a las condiciones del contexto.

Los problemas de calidad, por su parte, se manifiestan parcialmente en los bajos resultados de aprendizaje que obtienen los alumnos en los ejercicios nacionales e internacionales de evaluación de los aprendizajes. En ellos resulta que una parte importante de nuestros alumnos (40% en la escala de lectura en 2009 de la prueba PISA) no obtiene las competencias consideradas necesarias para sobrevivir en la sociedad actual de acuerdo con parámetros internacionales (prueba PISA). Incluso evaluados con nuestro curriculum (prueba ENLACE), un porcentaje mayoritario (60% en español y primaria y 83% en español en secundaria) se encuentra por debajo del nivel básico. En gran parte estos problemas de deficiencias en la calidad de los aprendizajes se derivan del predominio en las aulas de un modelo pedagógico de corte transmisionista que se centra en el maestro, se dirige al grupo completo y privilegia la memoria sobre la comprensión y la crítica. Este



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

modelo privilegia los conocimientos

por encima de las habilidades y los valores. Los maestros tienden a reproducir la manera como ellos fueron formados, y desgraciadamente, siguen formándose de la misma manera. Habría que ir transformando este modelo transmisionista en un verdadero constructivista que convierte a los alumnos, individual y colectivamente, en agentes activos de su propio aprendizaje. En lugar de privilegiar, en este curriculum finalista, los conocimientos, habría que darle mucha mayor importancia a las habilidades básicas (escuchar con atención, hablar con precisión, leer con comprensión, escribir con eficacia comunicativa) y a las superiores de pensamiento (analizar, sintetizar, deducir, inducir, inferir, discernir), entre las cuales una de las más importantes es aprender a aprender y aprender a querer aprender. También habría que darle una importancia mucho mayor a la que actualmente se da en las escuelas y en las aulas a la formación para la convivencia y la ciudadanía democrática, es decir, a la formación en valores.

Las clases numerosas son una epidemia en el sistema educativo de la escuela primaria. Con los salones de clases repletos de estudiantes y sin la cantidad necesaria de maestros para darles la atención individual adecuada, la experiencia de aprendizaje del alumno se ve comprometida. En algunos distritos escolares del país, los maestros de escuela primaria intentan controlar salones con hasta 30 o 40 estudiantes. Estas cifras hacen que sea un desafío para los maestros proporcionarles a sus alumnos la asistencia necesaria que necesita cada uno cuando tienen dudas sobre las tareas o las actividades que se realizan en clases. Además, al ser tan grandes las clases, se promueve el comportamiento bullicioso entre los alumnos, entonces los maestros suelen estar obligados a controlar dicho comportamiento al mismo tiempo que deben enseñar el programa educativo.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Estilos de aprendizaje el cursado

académico de la escuela primaria está predeterminado, lo que significa que cada alumno (independientemente del estilo de aprendizaje) recibe la misma información. Muchos maestros presentan la información de tal manera que atraiga a la mayoría de los alumnos, aunque esa filosofía puede resultar excluyente para aquellos niños que tienen un estilo de aprendizaje distinto. Por ejemplo, no todos los alumnos aprenden mejor escuchando hablar a los maestros. Algunos necesitan de estilos de aprendizaje visual o táctil. No obstante, en el caso de la educación primaria, los maestros deben presentar un material ya establecido de tal forma que resulte atrayente para las masas, así que los alumnos no siempre tienen la oportunidad de aprender según el estilo con el que mejor se identifican.

Los exámenes estandarizados se implementan para probar el conocimiento de los alumnos en las áreas que se supone deben aprender. La afluencia de estas pruebas es el resultado del Acta para no dejar a ningún niño de lado, que necesita de sistemas estatales educativos para establecer exámenes estandarizados como un recurso para medir el desempeño académico de los estudiantes. La preocupación por aprobar exámenes estandarizados con puntajes mejorados se ha vuelto una prioridad para los programas educativos de muchas escuelas primarias. Algunos maestros se toman un tiempo de sus clases para enseñarles a los estudiantes cómo completar preguntas de selección múltiple y realizar exámenes bajo presión, explican David Miller Sadker y Karen R. Zittleman. A su vez, los exámenes estandarizados afectan la calidad de cómo los alumnos deberían aprender.

Los recortes de presupuesto académicos ejercen presión en la educación primaria y en la calidad de la experiencia de aprendizaje que los alumnos reciben. Estos recortes repercuten en los que no están en condiciones de gastar en la escuela. Las herramientas de aprendizaje, los recursos, los muebles, los salones de clases renovados y la tecnología nueva son algunas de las cosas de las que la escuela primaria no puede prescindir, pero son los alumnos de las escuelas públicas los que resultan más afectados. A veces, se debe

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

despedir a los maestros debido a los recortes de presupuesto, lo que implica que las clases numerosas crezcan mientras que el personal de la escuela disminuye.

SOLUCIÓN

Es evidente que la educación en valores es imprescindible para todos y cada uno de nuestros alumnos, por lo tanto es indispensable que los docentes se encuentren altamente capacitados para impulsar el desarrollo de la educación, con la intención de:

Fomentar la autoestima; Potenciar la importancia de valores como: el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; Estimular el interés por los estudios; Intentar subsanar las lagunas de conocimiento que presentan; Concientizar la necesidad de asistir a clases.

Sin embargo, la labor del profesorado tiene que verse totalmente apoyada por una labor paralela de los padres de los alumnos.

Por ello, con respecto a los padres se intenta fomentar la participación en el proceso de enseñanza de los hijos. Concientizar de la necesidad de que sus hijos, no falten a clase injustificadamente.

E intentar que se involucren con el centro en actividades de mejora del comportamiento, de intercomunicación. Hacerles ver la importancia de llevar a cabo un seguimiento diario del trabajo y de la conducta de sus hijos en conjunto con el profesorado.

Conseguir



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Trabajar con los alumnos valores, normas y actitudes, cuestión que no es nada fácil, pues la escuela es un agente socializador, estamos educando de facto, a nuestros alumnos para vivir en sociedad, aceptando unas normas básicas de respeto que deben imperar en toda comunidad de ciudadanos.

Contribuir al desarrollo de la personalidad de los alumnos, propiciando su integración en el aula con respeto a sus compañeros y profesores, su integración en la sociedad y, más tarde, su integración en el mercado laboral. Para ello debemos desarrollar su competencia social y ciudadana.

Desarrollar su competencia y autonomía en relación a su propio proceso de enseñanza-aprendizaje.

Fomentar para que adopten valores como el esfuerzo y la superación personal.

Conseguir que desarrollen un espíritu crítico y una conciencia ciudadana que les haga personas más responsables, solidarias, justas.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme al artículo 3 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Párrafo tercero, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI y XXVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XXIV...

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino;

XXV. Fomentar la autoestima del estudiante, potenciando la importancia de valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad; así como, estimular el interés por los estudios; y

XXVI. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los alumnos, desarrollando su competencia y autonomía en relación a su propio proceso de enseñanza - aprendizaje, adoptando valores como el esfuerzo y la superación personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



Diputado presidente el que suscribe diputado **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de reforma y adiciones a **la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La situación mundial ha propiciado que muchas personas hayan perdido su empleo, lo que los ha orillado a buscar otras fuentes de ingresos.

Es por ello que la Organización Internacional del Trabajo ha recomendado “la implementación de reformas en materia de protección ante el desempleo que incluyan la implementación de estrategias para mitigar el empleo informal e impulsar la capacitación para el trabajo y la vinculación laboral, constituyendo el Seguro de Desempleo uno de sus instrumentos fundamentales...”.

En este contexto en el 2007 el Gobierno del Distrito Federal creó el Seguro de Desempleo y a partir de 2008 se instituyó como programa a partir de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal que fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada el 8 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En este sentido, de acuerdo a las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo 2015: “La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección de Seguro de Desempleo, cumple con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018...”.

El citado programa en su Eje 1, Equidad e inclusión social para el desarrollo; área de Oportunidad 7; Empleo con equidad, vinculado al objetivo 1 señala: “Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social,



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras....”.

Por otro lado, el Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal refiere que “La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo desarrollará acciones tendientes a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos humanos en el Distrito Federal, en especial de los grupos vulnerables, a través de brindar una protección económica básica a quienes hayan perdido su empleo, generar las condiciones para su reincorporación al mercado laboral sin discriminación...”.

De igual manera “el Seguro de Desempleo está dirigido a atender a las personas desempleadas del sector formal de la economía de la Ciudad de México que representa alrededor del 40 % del desempleo total de la ciudad, esto es, 128 mil personas de las 320,233 que se encuentran en desempleo, según datos del tercer trimestre del 2014 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI..”.

De acuerdo a las citadas reglas de operación se estableció para el “ejercicio 2015 una meta de 190, 000 incentivos económicos para las personas beneficiadas ya inscritas y aprobadas en el ejercicio 2014..”.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, señala: “El desempleo.....se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario...”.

Mientras que el artículo 3 de la citada ley, especifica que: “La aplicación de esta Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



del Distrito Federal, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias...”.

En este sentido, el artículo 8 de la misma Ley “El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes del Distrito Federal, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil...”.

A su vez, el artículo 9 de la Ley especifica: “Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables...”.

El mismo artículo dice que “el monto del Seguro ascenderá a 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y será entregado mensualmente al beneficiario...” y el artículo 10 señala que los objetivos específicos del Seguro son: “Otorgar un derecho económico a los beneficiarios...”.

Además de que busca “impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública del Distrito Federal en sus programas sociales...”.

De resaltar también es lo señalado por el artículo 11 “El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible...” y artículo artículo 12, especifica que “la Secretaría expedirá la convocatoria para acceder al Seguro”.

Mientras que el artículo 17 señala “Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho...” y el artículo artículo 18 dice “El beneficio del Seguro será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente...”.

Por último, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes.....”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, al tenor de los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

Es atribución de los diputados, representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....”.

Mientras que el párrafo Tercero del mismo artículo señala: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”.



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



Además de que el quinto párrafo del citado artículo refiere “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas....”.

Sin olvidar que los artículos 5, 25, 26 y 123 de la Constitución se reconoce el trabajo como un derecho humano y se establece la obligación del Estado de fomentar el empleo, además del derecho al trabajo digno y socialmente útil.

En los artículos 2 y 3 la Ley Federal del Trabajo se señala que las normas del trabajo deben lograr el equilibrio entre los factores de producción y la justicia social, además de propiciar el trabajo digno y decente en todas las relaciones laborales.

También se especifica que el trabajo constituye un derecho y un deber social y no debe ser considerado un artículo de comercio y el trabajo decente debe respetar plenamente la dignidad humana, incluyendo a la población tradicionalmente excluida...”.

En este sentido no debe haber hacia los beneficiados con el Seguro de Desempleo, presiones de funcionarios o terceros, para que después de obtener el seguro, entreguen una cantidad del dinero recibido, como pago por ser incluidos en el programa.

Y de ser así, se vulneran sus derechos y pone en entre dicho la transparencia en la aplicación del programa.

De igual manera, es indispensable que este beneficio, tenga un mayor alcance y sean más los que se benefician del mismo, mientras tienen un empleo formal.



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



La presente iniciativa reforma el artículo 9 para que en se pueda acceder al seguro durante un plazo no mayor a seis meses y **solamente hasta en dos ocasiones** con el objeto que sean más los beneficiados.

Se reforma la fracción IV del artículo 11 para que este derecho se le otorgue a aquellos desempleados que No perciban otros ingresos económicos por concepto de **programas sociales federal o local.**

Mientras que en el artículo 12 se adiciona la fracción IV, para que en la convocatoria que se expida se establezca que **El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones** además de que se especificara **que los tramites son personales y no sin intermediarios**

Por último, se adiciona el artículo 18 Bis, donde se señala entre otras cosas que **“Ningún funcionario de la Secretaria, de las delegaciones, dependencia del Gobierno de la ciudad o cualquier persona podrán actuar como intermediarios para que se otorgue el seguro..”.**

De igual manera se especifica que **“Para obtener el seguro, bajo ninguna circunstancia se deberá entregar alguna compensación económica a algún funcionario público o particular”.**

Y también que **“Ningún beneficiado tiene la obligación de entregar alguna parte proporcional de su seguro a funcionario público o particular para preservar el seguro y si alguien le solicitara remuneración económica, se le aplicara lo establecido en el Código Penal del Distrito Federal y demás Leyes aplicables”.**

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



Dip. Jany Robles Ortiz Iniciativa



DECRETO

UNICO: Se reforman el artículo 9 y la fracción IV del artículo 11, se adicionan las fracciones V y VI del artículo 12 y el artículo 18 Bis de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, para quedar como sigue

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9.- Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses **y hasta en dos ocasiones** siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables. El monto del Seguro ascenderá a 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y será entregado mensualmente al beneficiario.

Artículo 11.- El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

I. a III.....

IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio, **programa social federal o local** o relación laboral diversa;

V. a VII.....

Artículo 12.- La Secretaría expedirá la convocatoria para acceder al Seguro y sus bases de participación establecerán cuando menos:

I. a III.....

IV. **El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones;**

V. Los tramites son personales y sin intermediarios; y

VI.....

Capítulo IV Disposiciones Complementarias

Artículo 17.....

Artículo 18.....

Artículo 18 Bis.- Ningún funcionario de la Secretaría, de las delegaciones, dependencia del Gobierno de la ciudad o cualquier persona podrán actuar como intermediarios para que se otorgue el seguro.

Para obtener el seguro, bajo ninguna circunstancia se deberá entregar alguna compensación económica a algún funcionario público o particular.



Dip. Jany Robles Ortiz *Iniciativa*



Ningún beneficiado tiene la obligación de entregar alguna parte proporcional de su seguro a funcionario público o particular para preservar el seguro y si alguien le solicitara remuneración económica, se le aplicara lo establecido en el Código Penal del Distrito Federal y demás Leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL**



**GRUPO PARLAMENTARIO
VII LEGISLATURA
ALDF 2015-2018**
"Por una mejor calidad de vida"

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2016.
ALDF/CA/27/16.

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

En mi calidad de Enlace del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito se inscriba en la orden del día 17 de noviembre del presente año, para tener el uso de la palabra con la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. E. SORALLA PORTILLO FIGUEROA
COORDINADORA DE ASESORES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00003075
Folio _____
Fecha 14/NOV/16
Hora 16:20
Recibió ANDRES

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López** del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL al tenor de lo siguiente:

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas, la Ciudad de México ha vivido un proceso de crecimiento expansivo con relación a los asentamientos poblacionales en diversos puntos, así como de la conexión y desplazamientos que diariamente se dan de y hacia municipios del Estado de México.

Este proceso ha generado cambios significativos en los patrones de viaje; de acuerdo al Diagnóstico de la movilidad de las personas en la Ciudad de México, mientras que en 1983 los viajes con origen - destino en las delegaciones del Distrito Federal representaban casi el 62 por ciento, en 1994 su participación se redujo a menos del 57 por ciento y siguiendo con este patrón, los viajes inter-delegacionales eran más importantes (32%) que los viajes al interior de cada delegación (24%). Por su parte, los viajes metropolitanos (los que cruzan el límite del Distrito Federal y el Estado de México), pasaron del 17 a casi el 22 por ciento; esto significa poco más de 4.2 millones de viajes por día. Es decir, tienden a predominar más los viajes largos que los viajes cortos¹.

En ese sentido, se prevé que para el 2020 esta cifra será cercana a los 5.6 millones de viajes y representará cerca del 20% del total de viajes en la Zona Metropolitana del Valle de México, es decir alrededor de 28.3 millones de viajes en total.

En las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Benito Juárez y Miguel Hidalgo, se concentra una importante proporción de viajes en transporte privado; mientras que en lo que se refiere a viajes en transporte público la mayor parte se genera en la zona oriente y norte.

¹ <http://www.fimevic.df.gob.mx/problemas/1diagnostico.htm>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Este panorama deja al descubierto que estos viajes coinciden en espacio y tiempo y del total de 20.57 millones de viajes registrados, el 33% se llevan a cabo de 6 a 9 de la mañana.

La mayoría de las personas realizan largos traslados en transporte público y/o vehículos particulares que representan riesgos para su salud y un alto costo monetario; además de que se colocan en muchas ocasiones en situaciones de vulnerabilidad ante la creciente situación de violencia y robos que se vive en la Ciudad.

El objetivo de la presente iniciativa es incentivar a las empresas de la Ciudad de México, para que establezcan medidas para controlar y reducir la contaminación atmosférica y el congestionamiento vial producidos directa o indirectamente por el desempeño de sus labores diarias con motivo de que diseñen e implementen un Programa de Transporte de Apoyo, a sus trabajadores bajo la lógica de brindarles las condiciones que les permitan mejorar su calidad de movilidad para el desempeño de sus labores.

En esta tesitura la Ley Ambiental del Distrito Federal en su Artículo 1° Fracciones III, V, VII y VIII nos dice²:

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas;

² <http://www.aldf.gob.mx/archivo-eb29b933d6c028a5d4d5229851188899.pdf>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;

VII. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos;

VIII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental.

De igual manera en su Artículo 18 fracción II nos dice³:

Artículo 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

II. Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población;

Existe la necesidad de implementar acciones siguiendo el precepto de integralidad que contribuyan no solo a mejorar la calidad del aire o preservar el medio ambiente sino atacar de manera conjunta el problema de movilidad existente en la Ciudad de

³ <http://www.aldf.gob.mx/archivo-eb29b933d6c028a5d4d5229851188809.pdf>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

México, es por ello que la implementación de un Programa de Transporte de Apoyo para el personal que trabaje en una misma empresa sería prudente para combatir los altos niveles de contaminación y de congestión vial que se presentan en la Ciudad.

De acuerdo a un estudio de la SEDEMA 45% de las emisiones anuales de CO₂ que tenemos provienen del transporte, 58% son de autos particulares, 8% del transporte público, 14% del transporte de carga, es por ello que resulta de suma importancia trabajar en materia de preservación del medio ambiente.

De igual manera la movilidad en la ciudad se presenta como un factor que altera el orden y el medio ambiente es por ello que en la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su artículo 13° en su Fracción VII nos dice lo siguiente⁴:

Artículo 37.- La planeación de la movilidad y de la seguridad vial en el Distrito Federal, observará los siguientes criterios:

VII. Impulsar programas y proyectos que permitan la aproximación entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud o culturales y complementarios que eviten y reduzcan las externalidades negativas de la movilidad;

Con la finalidad de prevenir los daños al ambiente y contribuir a controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México proporcionando a los habitantes una mejor calidad de vida y de manera conjunta apoya a la movilidad en la Ciudad, se propone a las empresas la creación de dicho modelo manteniendo la integralidad y el objetivo de preservar el medio ambiente y mejorar la movilidad, permitiendo a sus trabajadores desempeñar sus labores, reduciendo las

⁴ <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY%20DE%20MOVILIDAD.pdf>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

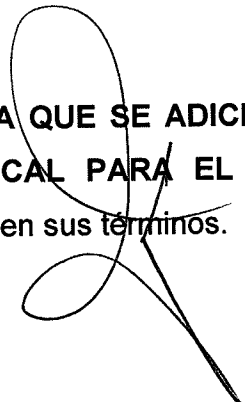
afectaciones producidas por las externalidades negativas de la movilidad y del medio ambiente.

De acuerdo a datos estadísticos presentados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en su Censo Económico 2014 nos dice que en la ciudad de México existen **452,939** pequeñas, medianas y grandes empresas suma que ha ido aumentado en los 2 años posteriores, debido a la alta concentración de empleados en dichas empresas se presenta como necesaria implementar una estrategia que beneficie a sus trabajadores y coadyuve a mejorar la situación ambiental y de movilidad que aqueja a nuestra Ciudad facilitándoles un medio de transporte para poder cumplir con sus labores diarias.

De igual manera no solo se propone la creación de un programa que agilice la movilidad y preserve el medio ambiente, proporcionando una mejor calidad de vida de los habitantes como de sus trabajadores, sino que también proporcione un incentivo a las empresas para que estos programas sean impulsados en la mayoría de aquellas que operen en la Ciudad de México.

Desde la bancada del Partido Encuentro Social estamos a favor de contribuir con la sociedad a desarrollar y mejorar en temas que afecten de manera directa a los habitantes de esta Ciudad, por lo anteriormente expuesto, desde tribuna realizamos un llamado a las y los diputados y someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.



"2016 Año de la Participación Ciudadana"

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción al artículo 279 del Código Fiscal para el Distrito Federal.

XI.- Las empresas que implementen y acrediten un programa de servicio de transporte de personal de por lo menos el 50% de la cantidad total de su planta laboral, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25 % en el pago de Impuestos sobre Nóminas.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.


DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL**



**GRUPO PARLAMENTARIO
VII LEGISLATURA
ALDF 2015-2018
"Por una mejor calidad de vida"**

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2016.
ALDF/CA/26/16.

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

En mi calidad de Enlace del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito se inscriba en la orden del día 17 de noviembre del presente año, para tener el uso de la palabra con la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. E. SORALLA PORTILLO FIGUEROA
COORDINADORA DE ASESORES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL**

SPF/gbca



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00003076
Folio _____
Fecha 14/NOV/16
Hora 16:20
Recibió ANDRÉS



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL**



**GRUPO PARLAMENTARIO
VII LEGISLATURA
ALDF 2015-2018**
"Por una mejor calidad de vida"

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López** del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, hasta julio de 2014 se contaba con 27 mil 18 actores sociales inscritos en el país, de los cuales la Ciudad de México es la entidad con el mayor número de Organizaciones registradas con 5 mil 413.

Entre las múltiples causas que encabezan y defienden estas Organizaciones destaca el desarrollo integral comunitario, la asistencia social, la participación ciudadana, lograra una sociedad incluyente y cohesión social, equidad de género, apoyo a poblaciones en situación de calle, defensa de animales, así como de diversos grupos de población que se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad.

A lo largo de la transformación de la Ciudad en una urbe de derechos las Organizaciones de la Sociedad Civil han sido un actor fundamental en este recorrido y sin su trabajo y empuje para defender y promover los derechos de la ciudadanía, no podría entenderse las batallas que se han ganado en la materia.

Sin embargo, debemos estar conscientes que aún hay muchos pendientes en esta tónica y como representantes, también de la sociedad civil, resulta imperante que el trabajo legislativo también genere las condiciones que permitan por un lado reconocer su trabajo y por otro apoyarlas para que sigan desde su trinchera contribuyendo a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Bajo el fundamento y razón de ser de las Organizaciones Civiles es que se debe plantear y reconocer que sus acciones responden a un bien social y en consecuencia en la medida que se les apoye para un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos que tienen, estarán en condiciones de invertirlos en pro de cumplir con sus objetivos.

Es por ello que la presente iniciativa responde a la necesidad de seguir apoyando, pero sobre todo reconociendo y haciendo valer la importante labor y función que tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil en la sociedad capitalina, además de que se homologaría esta exención de acuerdo a los rubros ya establecidos en el ARTÍCULO 283 que a la letra señala:

Tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las organizaciones que realicen las actividades que a continuación se señalan:

- I. Fortalezcan y fomenten el goce y ejercicio de los derechos humanos;
- II. Fomenten condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano;
- III. Promuevan la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población;
- IV. Fomenten el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;
- V. Realicen acciones de prevención y protección civil;

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

VI. Apoyen a grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos;

VII. Presten asistencia social en los términos de las leyes en la materia;

VIII. Promuevan la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población;

La reducción por concepto de Impuesto Predial a que se refiere este artículo, sólo operará respecto de los inmuebles que las organizaciones tengan en propiedad, siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización. En caso de que la organización tenga en comodato el inmueble en donde realice las acciones a las que se refiere este artículo, la reducción será del 50%.

La reducción por concepto de Impuesto Predial no será aplicable en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Asimismo, la reducción por concepto de Impuesto sobre Nómina, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

El beneficio de reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

El Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos señalados, que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.

Para efectos del cumplimiento de este precepto, las organizaciones civiles deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social a más tardar el 30 de agosto del año correspondiente, una constancia en la que se acredite el registro y verificación de los supuestos antes señalados, en los términos que establece la Ley de Fomento de Actividades de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Tratándose de las organizaciones civiles que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre adquieran un inmueble, para obtener la reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad, podrán solicitar la constancia que refiere el párrafo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

Las organizaciones a que se refiere este artículo, para la obtención de la reducción deberán acreditar lo siguiente:

I. (DEROGADA)

II. Que estén inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal que lleva la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en los términos que establece la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, y

III. Que los recursos destinados por las organizaciones en el año inmediato anterior a las actividades de desarrollo social, de conformidad con lo establecido por la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

para el Distrito Federal, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.

ARTÍCULO 284.- Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada que se destinen al objeto asistencial. En caso de que dichas Instituciones tengan en comodato el inmueble en donde realicen las acciones a las que se refiere este artículo, la reducción será del 50%.

Asimismo, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada en el cumplimiento de su objeto asistencial.

Las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la reducción a que se refiere este ARTÍCULO, deberán solicitar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a más tardar el 30 de agosto del año correspondiente, una constancia con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Tratándose de las Instituciones de Asistencia Privada que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre adquieran un inmueble, para obtener la reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad, podrán solicitar la constancia que refiere el párrafo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

En la constancia, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal deberá señalar el monto de los recursos que destinó la Institución de Asistencia Privada a la asistencia social, así como la vigencia que tendrá, la cual no deberá exceder del último día del año en que se haya emitido

Destacando que en la Sección Vigésima Primera De los Derechos por la Prestación de Servicios en materia de Protección Civil para el Distrito Federal en el ARTÍCULO 258 se establece que:

Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

I. Por la evaluación y, en su caso, aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:

1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales - \$6,244.00

No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.

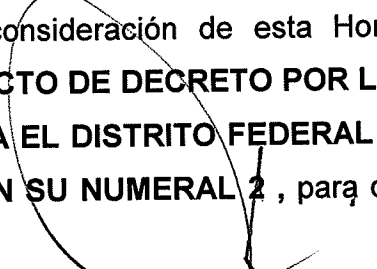
"2016 Año de la Participación Ciudadana"

2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal - \$9,990.00

Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público del Distrito Federal y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.

Sin embargo Organizaciones de la sociedad Civil, así como las Instituciones de Asistencia Privada consideradas en los artículos 283 y 284, por el tipo de acciones que coadyuvan sobre todo en materia social al desarrollo de la ciudad es que se propone la presente iniciativa para exentar única y exclusivamente del pago por concepto de RENOVACIÓN del programa Interno de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL SE LE ADICIONE UN PARRAFO A LA FRACCIÓN I EN SU NUMERAL 2**, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.



"2016 Año de la Participación Ciudadana"

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo al Artículo 258 fracción I en su numeral 2 del Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 258.- Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:</p> <p>I. Por la evaluación y, en su caso, aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:</p> <p>1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales - \$6,244.00</p> <p>No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.</p> <p>2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal - \$9,990.00</p>	<p>ARTÍCULO 258.- Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:</p> <p>I. Por la evaluación y, en su caso, aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:</p> <p>1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales - \$6,244.00</p> <p>No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.</p> <p>2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal - \$9,990.00</p> <p>No causara el pago por derechos, exclusivamente por concepto de revalidación de los programas internos de protección civil, las organizaciones e Instituciones de Asistencia Privada contempladas en el 283 y 284 de este Código y de conformidad con artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal</p>

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENT
E DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA AUDITORIA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

PUNTO DE ACUERDO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
Dip. Paulo César Martínez López



Dado en el Recinto Legislativo al día del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

**Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA.**



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, RERENTE A LA APERTURA DESMEDIDA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MICHELADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A VISITAS DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y DEMÁS ACTOS QUE CONFORME A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDA RESOLVER A LAS DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA; CON EL FIN DE TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, EVITANDO EL CONSUMO DE ESTE TIPO DE BEBIDAS DE MANERA CLANDESTINA, Y LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

El consumo de micheladas o gomichelas, cerveza preparada con diferentes sabores y dulces de colores, entre menores de edad y jóvenes, ha proliferado en las delegaciones de la Ciudad de México.

De igual forma, en establecimientos, tiendas de abarrotes y vinaterías, se comercializan las bebidas a pesar de no estar autorizados. Se ha extendido a las misceláneas, situación que favorece el consumo de alcohol, no sólo entre los jóvenes, pues llega muy fácilmente a los menores de edad.

El precio oscila entre 20 y 50 pesos, según el tamaño del vaso; existen de un cuarto, medio o el litro completo y también una diversidad de sabores e ingredientes: fresa, mango, coco, Coca-Cola, chamoy y otros.

La nueva modalidad son las gomichelas, a las que además de tener como ingredientes salsas picantes, concentradas de fruta, sal y sazonadoras, se les añaden gomitas de sabores, aumentando su contenido de azúcar, pues el dulce atrae más a los adolescentes.

De acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, ningún negocio de los ya referidos puede comercializar bebidas embriagantes en envase abierto o por copeo; esto sólo se permite en bares y restaurantes.

Además, en la Ciudad de México la venta de alcohol en tiendas de autoservicio, está prohibida de las 12 de la noche a las siete de la mañana y son las franquicias las que incumplen con la medida.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Ante tal situación, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las delegaciones comenzaron a notificar a los negocios para que se abstengan de vender cervezas preparadas, ya que se les podría imponer multas desde 20 a 120 mil pesos o hasta la clausura del negocio, por incurrir en corrupción de menores.

CONSIDERANDOS

1.- De acuerdo a la página oficial de trámites y servicios del Gobierno de la Ciudad de México, para abrir un negocio de venta de cerveza preparada al público, se requiere observar lo siguiente:

Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal:

Trámite que deberá realizar la persona física o moral a través del Sistema, a fin de obtener de la Delegación la autorización para operar establecimientos mercantiles, con giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal.

Va dirigido a personas físicas o morales interesadas en obtener Permiso para operar establecimientos mercantiles con giros de Impacto Zonal. El área de atención es en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, ubicado en el sitio de internet www.sedecodf.gob.mx

2.- Los requisitos para abrir un negocio de venta de cerveza preparada al público, son los siguientes:

Formulario EM-08, con la siguiente información:

- Nombre o razón social del interesado y nacionalidad



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- Domicilio para oír y recibir notificaciones, y Dirección de correo electrónico
- Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil
- Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil
- Superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil
- Giro mercantil que se pretende operar y Delegación a la que se dirige
- Datos de la constancia o Certificado de Zonificación de uso de suelo para el giro que se pretende operar
- Datos del documento que acredite los Cajones de estacionamiento requeridos
- Capacidad de aforo calculada de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia
- Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones para impulsar el procedimiento (en su caso)
- Documento con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble
- Datos de la Constancia de Adeudos prevista en el artículo 20 del Código Fiscal del Distrito Federal (predial y agua)
- Datos de la aprobación del Sistema de Seguridad, y nombre y cargo del servidor público que la emitió
- Si el solicitante es persona física, los datos de la identificación oficial con fotografía
- En caso de que el aforo del establecimiento sea superior a cien personas, presentar dictamen técnico favorable del Consejo de Evaluación de Riesgos
- En caso de que el establecimiento lo requiera, el Visto Bueno de Seguridad y Operación (arts. 68 y 69 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)
- En caso de que el interesado sea extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- En caso de que el interesado sea persona moral, el representante legal señalará datos de la escritura constitutiva registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad
- En caso de que el interesado opere videojuegos, número de maquinas
- En caso de que el interesado solicite ampliar el horario de servicio de 11:00 a 5:00 horas del día siguiente y el de venta de bebidas alcohólicas de 11:00 a 4:30 horas del día siguiente, de jueves a sábado; y de domingo a miércoles, el horario de servicio de 11:00 a 4:00 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas de 11:00 a 3:30 horas del día siguiente, declarar bajo protesta de decir verdad de que se cumplen con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento de la materia.

3.- El Formato antes mencionado, está disponible en el sitio de internet: www.sedecodf.gob.mx

El tiempo de respuesta a la solicitud es de 5 días hábiles, en este lapso, la Delegación correspondiente, otorgará o negará el permiso solicitado. Aunque el registro de la solicitud en el Sistema será de inmediato.

4.- Conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal:

- a) Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento **\$18,147.50**
- b) Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento **\$362.70**, más la cantidad que resulte del inciso a)



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

c) Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento **\$726.50**, más las cantidades que resulten de los incisos a) y b)

Después de 300 metros cuadrados el costo será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c)

5.- Asimismo, el Permiso para la operación de Establecimientos Mercantiles con Giro de Impacto Zonal, contendrá una clave única e irrepetible. Y se pueden realizar reportes al HONESTEL con número telefónico 55 33 55 33.

Lo anterior tiene su fundamento en:

- Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal artículos 2, fracciones XIII y XXII, 8, fracción VI, 26, 27, 31 y 32;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal artículos 32 al 39 fracción VI, 40 a 49, 54, 71 a 74, 80 y 81;
- Código Fiscal del Distrito Federal artículos 20 y 191 fracción II; y
- Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal.

Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, distinto a los establecimientos con giro de impacto vecinal.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

6.- Es importante señalar que en los establecimientos con giro de impacto zonal, podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva solicitud de Permiso al Sistema.

Los permisos tienen una vigencia de 2 años.

7.- En virtud de lo anterior, se hace de manifiesto, que se debe regular aquellos establecimientos con venta de micheladas en todas sus presentaciones, pues existe un grave descontrol, debido también al permiso desproporcionado para la apertura de venta de cerveza preparada al público, donde se hace notar, que este tipo de negocios, no tienen la capacidad para atender dentro del local a sus clientes, utilizan la vía pública para consumir la cerveza preparada, donde se llegan a reunir centenares de personas; estos establecimientos por su forma de operar, carecen de fundamento legal para funcionar, ya que como se advierte de lo estipulado en la página de trámites y servicios del gobierno de la CDMX. Estos locales no cuentan con el espacio para consumo en el interior del local, y en algunos casos ni con los permisos necesarios para operar.

8.- En este sentido, por los antecedentes y considerandos antes expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en solicitar al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, que remita a este Órgano Local, rerente a la apertura desmedida de establecimientos para la venta de micheladas, la información relativa a visitas de verificación, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a la



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, corresponda resolver a las delegaciones y al Instituto de Verificación Administrativa, de acuerdo a su competencia; con el fin de tomar las decisiones pertinentes, así como para garantizar la reglamentación de dichos establecimientos, evitando el consumo de este tipo de bebidas de manera clandestina, y la seguridad de las y los capitalinos; es por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, RERENTE A LA APERTURA DESMEDIDA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MICHELADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A VISITAS DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y DEMÁS ACTOS QUE CONFORME A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDA RESOLVER A LAS DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA; CON EL FIN DE TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, EVITANDO EL CONSUMO DE ESTE TIPO DE BEBIDAS DE MANERA CLANDESTINA, Y LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “PROTEJAMOS GARIBALDI” (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE TURISMO, INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, FONDO MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL) PARA LLEVAR A CABO UNA MESA INTERINSTITUCIONAL Y DEFINIR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE DE LA PLAZA GARIBALDI Y SU ENTORNO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Los terrenos en donde hoy se encuentra la Plaza Garibaldi, en la época prehispánica también era un centro de diversión popular, donde se establecieron varios expendios de pulque, el barrio entonces se llamaba Texcatzoncatl, nombre que proviene de la mitología mexicana, espiritu o dios menor de la embriaguez. Cuando vino la conquista de la gran Tenochtitlan, fue uno de

los pocos Calpulli que perdieron su organización tradicional, sólo hasta la consumación de la Colonia, el barrio cambio de aspecto.

Para el siglo XVII se inicio la construcción de la Iglesia de María Santísima apareciendo en los planos y en desorden la Plazuela del Jardín, primer boceto de la Plaza Garibaldi. Tiempo despúes se le agrego un ábside circular para usarlo como panteón, imitando la Rotonda del Templo de Santa María en Roma, por esta razón la gente comenzó a llamarla Santa María la Redonda.

Para la segunda mitad del siglo XIX aparecen las calles que circundan la actual Plaza Garibaldi; el callejón de los Locos que comunica con la Plaza Montero, las calles de la Concepción que en la actualidad es el Eje Central, el Callejón de San Camilito; y el mercado aparecía hasta 1956.

Existen dos versiones del origen de nombre de la plaza, en la primera el Presidente Francisco I. Madero mando a rebaurizar la Plaza con el nombre de Garibaldi en honor de Giuseppe Garibaldi, pollítico revolucionaro italiano que peleó por la unificación de Italia (1860); en la segunda versión algunos otros historiadores opinan que no fue en honor a este Garibaldi, sino a su nieto llamado Giuseppe Garibaldi, el cual llegó en 1911 a México para enlistarse a las filas maderistas, alcanzando el grado de Coronel despés de la toma de Casas Grandes.

Para el año 1923 la Plaza de Garibaldi, seguía conservando su esencia, rodeada de vecindades, pequeños comercios, el mercado, un expendio de pulque y desde luego el "Tenampa" propiedad de Juan I. Hernández. Este lugar mucho tiene que ver por el gusto de la música de los mariachis, nacido como un modesto puesto de comida y bebida típica , que adquiriría un ambiente de pueblo natal de su dueño, su esencia desde luego siguen siendo los conjuntos musicales para el entretenimiento de los parroquianos.

La historia de la llegada del mariachi a la Ciudad de México es muy singular, de acuerdo con el libro "Historia y Origen del Mariachi" de Hermes Rafael describe la primera presentación del mariachi traído desde Cocula expresamente para el cumpleaños de Porfirio Díaz, el cual gustó tanto por su música e indumentaria. Este primer éxito se repitió al año siguiente provocando que en Cocula (1907) aparecieran nuevos grupos.

El mayor auge de la plaza lo vivió entre los años 1938 y 1950, en el 56 el Departamento del Distrito Federal (D.D.F.) autorizó de manera permanente la actividad de los mariachis y con la construcción del mercado de San Camilito se pretendió eliminar los puestos callejeros de comida.

Hacia los 60's y 70's la fama de la plaza decayó poco a poco debido a una alza en la incidencia delictiva y la crisis económica que atravesó el país con la devaluación de la moneda, esto nos dice que sus principales visitantes siguen siendo turistas nacionales y personas que viven en la zona conurbada de nuestra ciudad, ya que el bajo poder adquisitivo limitaba visitar Garibaldi en fechas importantes.

A finales del 2010, como parte de los trabajos de regeneración urbana de la Plaza Garibaldi en el Centro Histórico de la Ciudad de México, se edificó el Museo del Tequila y el Mezcal (MUTEM). El MUTEM ocupa una nueva construcción que establece un contraste con su entorno a través de su llamativa fachada de cristal translucido decorada con motivos de pencas de maguey (planta de donde se extrae el tequila).

Así es como la Plaza Garibaldi tiene un fuerte carácter simbólico, pero a diferencia del Zócalo del Centro Histórico de la Ciudad falta mayor correspondencia para lograr un desarrollo integral en beneficio de sus habitantes y turistas que lo frecuentan.

HECHOS

Esta claro que en medida que se logre un ambiente seguro para sus habitantes, de disfrute, cultura y la recreación para sus visitantes, se contribuirá en la reducción de oportunidad de delito, seguridad y por ende aumento de cohesión barrial.

Por ello el pasado viernes 11 de noviembre en audiencia pública sobre el Rescate de la Plaza Garibaldi participaron representantes de diversas dependencias del

Grupo Parlamentario del PRD

gobierno de la Ciudad de México, vecinos, empresarios y músicos, en donde expresaron su preocupación, por el deterioro socioespacial de la plaza y sus alrededores ya que está perdiendo no sólo su riqueza arquitectónica y urbana sino su vínculo vecinal debido a la inseguridad, el deterioro de los servicios e infraestructura inadecuada, así como la poca atención a la proliferación de personas en situación de calle.

Ante esta situación es necesario trabajar una estrategia conjunta mediante el Programa “Protejamos Garibaldi” en el que participa el Consejo Ciudadano, autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y la Delegación Cuauhtémoc para realizar las acciones necesarias y lograr la recuperación de Garibaldi, proponiendo y mecanismos de coordinación entre autoridades, comerciantes y vecinos de la zona.

De acuerdo al diagnóstico presentado por las instituciones participantes y los vecinos y comerciantes de la zona tiene que realizarse una estrategia conjunta y coordinada con las siguientes acciones:

- Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas.
- Coordinar el monitoreo mediante las cámaras existentes, en la línea de colindancia.
- Retirar vehículos en estado de abandono o mal estacionados que obstruyan la movilidad.
- Inhibir la circulación de motocicletas y motonetas irregulares.
- Verificar, y en su caso, clausurar los establecimientos mercantiles que expenden al margen de la ley bebidas alcohólicas y exceden los horarios de atención.
- Verificación, retiro o reubicación del comercio informal.
- Intercambiar información oportunamente.
- Fortalecer la imagen urbana y general un entorno seguro en la zona objeto del plan.

Grupo Parlamentario del PRD

- Mantener limpia la Plaza de basura, botellas y objetos que puedan obstruir el libre tránsito.
- Entablar un acercamiento con las personas en situación de calle para que sean canalizados a los albergues.
- Fomentar la infraestructura de equipamiento urbano y turismo
- Mejorar la movilidad de la zona, mediante dispositivos de tránsito, hand held y grúas
- Fomentar la realización de eventos culturales y deportivos en la zona.
- Fomentar las visitas de turistas nacionales e internacionales a Plaza Garibaldi

Para dar puntual seguimiento a lo anterior, se deben restablecer las mesas de trabajos semanales y permanentes en el Consejo Ciudadano, donde participen los actores involucrados para hacer una revisión y propuesta de acciones a seguir para la solución de los problemas.

No se debe olvidar que la delegación Cuauhtémoc cuenta con presupuesto y programas para combatir dicho problema y que la atención de las personas en dicha situación debe realizarse con base en el protocolo público vigente desde el 16 de junio de este año.

Nuestra exigencia es que a los habitantes de Garibaldi no se les siga estigmatizando como delincuentes, por ello y en coordinación con los representantes de restaurantes, comerciantes y músicos se solicita la creación de un fondo o fideicomiso con presupuesto definido que ayude a solucionar los problemas de la plaza y su entorno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO-. Que de acuerdo con el Artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que a la letra dice:

DE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DISTRIBUCION DE ATRIBUCIONES ENTRE SUS

Grupo Parlamentario del PRD

ORGANOS

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

ARTÍCULO 87.- La Administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la ley orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal.

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarías, así como las demás dependencias que determine la ley, integran la administración pública centralizada.

Asimismo, la Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal; dichos órganos tendrán a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y en las leyes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo conforme lo establecen los Artículos 4, fracción I y 16, fracción II; 19; 20, fracción III, y 25 de la Ley de Régimen Patrimonial y de Servicio Público, las cuales me permito transcribir a la letra:

Artículo 4o.- El Patrimonio del Distrito Federal se compone de:

I. Bienes de Dominio Público

Artículo 16.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:

II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 19.- Se consideran bienes de uso común, aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las

Grupo Parlamentario del PRD

restricciones y limitaciones establecidas en ley. Los bienes de uso común del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 20.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:

III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.

Artículo 25.- No pierden su carácter de bienes de dominio público los inmuebles que estando destinados a un servicio público de hecho o por derecho fueren aprovechados temporalmente, en todo o en parte, en otros fines distintos que no puedan considerarse como servicio público, hasta en tanto la autoridad competente resuelva lo procedente.

TERCERO.- Que de acuerdo conforme lo establecen los Artículos 8, fracción I y IV de la Ley de Régimen Patrimonial y de Servicio Público, las cuales me permito transcribir a la letra:

I. Declarar cuando ello sea preciso que un bien determinado forma parte del dominio público por estar comprendido en alguna de las disposiciones de esta Ley o por haber estado bajo el control y administración del Distrito Federal;

IV. Expedir las disposiciones reglamentarias de esta Ley y dictar las reglas a que deberá sujetarse la política, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como las que correspondan a las concesiones sobre servicios públicos, construcción y bienes del dominio público o cuando éstos son destinados a proyectos de coinversión y de prestación de servicios a largo plazo;

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

Grupo Parlamentario del PRD

UNO-. SE EXHORTAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “PROTEJAMOS GARIBALDI” (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE TURISMO, INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, FONDO MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL) PARA LLEVAR A CABO UNA MESA INTERINSTITUCIONAL Y DEFINIR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL RESCATE DE LA PLAZA GARIBALDI Y SU ENTORNO;

DOS-. A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA DECLARA ZONA DE VALOR PATRIMONIAL Y TURISTICO A LA PLAZA GARIBALDI;

Dado en el Recinto Legislativo, el 17 de noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO
RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA**



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 año de la participación ciudadana”



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2016.

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO,

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno, 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ordenamientos todos del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación, como de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

“PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS AUTORIDADES DEBERÁN PROHIBIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA, Y DE ACCESO EN PARIDAD A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN EN CUALQUIER ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN LAS MUJERES.”

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los derechos políticos son considerados derechos humanos de primera generación, los cuales surgen en la Revolución Francesa como reclamo popular del acceso del pueblo a las decisiones del Estado y consolidados en la Declaración de los derechos del hombre y el del ciudadano de 1789.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 año de la participación ciudadana”



Son los derechos políticos los que contribuyen en el impulso del Estado democrático de derecho, razón por la que cualquier limitación ilegítima relacionada con el derecho de la ciudadanía de poder competir por una responsabilidad pública o su ejercicio desvirtúa el carácter democrático de cualquier Estado que se ostente como tal.

En ese orden, el Consejo de Europa, la cual se sustenta en la Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción de 1995, señala como concepto y objetivo principal de la Democracia Paritaria: *al alcance de la igualdad de participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones*¹. Por lo que se concibe entonces como: la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias.”²

Esta noción coincide con la declaración de Atenas de 1992, en la que se proclama la necesidad de una democracia calificada como paritaria, y en la que señala la incoherencia del actual modelo democrático pues presenta una paradoja ante la ausencia de mujeres en el poder político y en la mayoría de los espacios de decisión.

El Consejo de Europa defiende y promueve la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos de decisión, y en general por un reparto justo de las responsabilidades.

Las cuotas de género legisladas se han introducido ahora en casi 60 países en el mundo. En aproximadamente 50 países más, algunos partidos políticos representados en el parlamento han introducido las cuotas de partidos en sus estatutos.³ Este desarrollo ha tenido lugar principalmente en los últimos 15 años después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer de Beijing en 1995.

¹ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf

² Declaración de Atenas

http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf

³ Consultado en <http://www.quotaproject.org>



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 año de la participación ciudadana”



Las cuotas de género en materia electoral, por lo tanto, representan uno de los cambios más innovadores en la legislación electoral nacional en las épocas recientes.⁴

En nuestro país, las cuotas de género en materia electoral se introdujeron para lograr un equilibrio de género en las asambleas políticas, las cuales asumen principalmente dos formas: cuotas legisladas (o legales) y cuotas de partidos.

En esa idea, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 25 y 23 respectivamente, reconocen el derecho igualitario de ciudadanos y ciudadanas a participar en la dirección de los asuntos públicos, lo cual puede lograrse directamente, al ser votado y electo mediante elecciones libres, periódicas, universales y justas, o indirectamente por medio de representantes libremente elegidos.

La cuota de género en México data de 1993. En ese año, la fracción III del Artículo 173 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalaba que, los partidos políticos debían promover la participación de la mujer en la vida pública.

Tres años más tarde, se estableció que en las candidaturas de diputados y senadores no habría más del 70% de candidaturas del mismo sexo, disposición que se vuelve obligatoria en el 2002.

Actualmente, y derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, se reconoce en los artículos 35 y 41 de la norma fundamental, el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos políticos-electorales. Aplicándole, los principios rectores electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

⁴ Consultado en “*Cuotas de Género. Visión Comparada*”. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en línea. México 2013.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 año de la participación ciudadana”



Para garantizar esta igualdad sustantiva, la fracción I del artículo 41 constitucional establece que uno de los fines de los partidos políticos es promover la participación y abrir canales de acceso a las y los ciudadanos al ejercicio del poder público democrático en términos paritarios.

Además, se obliga a los partidos políticos a proponer en cada una de sus fórmulas, a candidatos propietario y suplente del mismo género, y alternando a hombres y mujeres en las listas plurinominales, con el fin de procurar un equilibrio de géneros en la representación política.

En ese orden, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal regula la cuota de género de conformidad con la constitución federal, en los párrafos segundo y séptimo del Artículo 37.

De igual forma, los artículos 24 y la fracción tercera del Artículo 25 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, obligan a los entes públicos a generar mecanismos que garanticen la participación equitativa entre ciudadanas y ciudadanos.

PROBLEMÁTICA

De acuerdo a las convenciones Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la de los Derechos Políticos de la Mujer y la de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

Muchos han sido indudablemente los logros en este tema, no solamente en el país sino también en la Ciudad de México.

No obstante, también se han hecho más evidentes diversas adversidades políticas, dando como resultado la violencia política hacia las mujeres. No es ninguna novedad que en México la violencia hacia la mujer, es un patrón social ampliamente extendido a lo largo y ancho del territorio nacional.



**Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano**

“2016 año de la participación ciudadana”



Así lo evidencian las estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer de 23 de noviembre de 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁵, en las que se muestra que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, entre los que se incluyen, los de carácter emocional, físico, sexual, económico, patrimonial, y de discriminación laboral.

A estos datos hay que agregar el reciente incremento en la violencia política, la cual es entendida como todas las acciones y omisiones, en el ámbito de los derechos político-electorales, que tienen por objeto menoscabar o anular el reconocimiento de elementos de género inherentes a un cargo público⁶, por lo que en lo que va de este 2016 se han aceptado 141 casos a comparación de los 38 atendidos en 2015 a nivel nacional⁷.

La desigualdad de género es uno de los grandes dilemas de la democracia mexicana, no sólo afecta a las mujeres sino a la sociedad en su conjunto, de ahí que parta también la violencia política.

Y es que este tipo de violencia, por mencionar algunos ejemplos se han manifestado de la siguiente manera:

1. Al darse registros simulados de candidatas, las cuales, suelen renunciar una vez electas para ceder su cargo a los suplentes varones.
2. Al registrar a mujeres de forma exclusiva en distritos electorales, que se estiman perdidos.
3. Cuando una vez electas las mujeres reciben amenazas, e incluso se les intenta impedir tomar cargo.
4. Al existir inequidad en la distribución de tiempos de radio y televisión, así como los recursos para las campañas políticas.

⁵ Consultado en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

⁶ Protocolo para atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

⁷ Consultado en <https://www.gob.mx/pgr/prensa/registra-fepade-141-casos-de-violencia-politica-de-genero-durante-el-2015-y-2016-comunicado-1252-16>

5. Al darse un uso inadecuado de los partidos al presupuesto que se les asigna y por el que se obliga legalmente a ejercer en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
6. Al ocultar información y represalias por vincularse y defender temas de derechos humanos o de género.
7. Por descalificación y desestimación de las propuestas que presentan las mujeres.
8. Al agredir verbalmente por estereotipo a otra persona y que puede agravarse y llegar al acoso, ataques físicos, violencia sexual y asesinato.

Solo por mencionar algunos casos en particular, se encuentran los siguientes:

- ❖ El caso de la precandidata a la Diputación Federal por el Partido Acción Nacional (PAN) en Morelos, Gabriela Pérez Cano, sufrió un ataque en su domicilio. Durante el hecho los agresores se llevaron objetos de valor y documentos importantes, además dejaron el mensaje “Abandona la candidatura” a través de la agresión a su hijo de 14 años.
- ❖ O cuando el 12 Mayo de 2015, la candidata a la alcaldía de Ecatepec por el Partido del Trabajo (PT), Jessica Salazar denunció que había sido víctima de agresiones y amenazas, y que tuvo un intento de secuestro el 11 de mayo en la colonia Alboradas de Aragón, donde un comando armado de 13 sujetos la agredió de manera física y verbal y dos de sus colaboradores resultaron heridos.
- ❖ También, el caso de la candidata a diputada por el Partido Revolucionario Democrático (PRD) en Guerrero, Silvia Romero Suárez, quien fue secuestrada, y liberada por sus captores un día después, encontraba en campaña electoral por los municipios de Arcelia y Tlapehuala cuando fue interceptada.

- ❖ El hecho también de la candidata del Partido Acción Nacional (PAN) a la alcaldía del municipio de Reforma, en el estado de Chiapas, Yesenia Alamilla Vicente, fue interceptada, detenida y golpeada por un grupo de encapuchados cuando se dirigía a la vecina entidad de Tabasco. Los agresores le dijeron que la golpiza era un mensaje del candidato del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Herminio Valdez Castillo.
- ❖ También tenemos, la muerte de la presidenta municipal de Temixco, Gisela Mota, el 2 de Enero 2016 en su domicilio un día después de haber asumido el cargo.
- ❖ O los desafortunados pronunciamientos de cierto servidor público que se manifestó a señalar que: ***las mujeres están re buenas todas para cuidar niños, atender la casa, para cuando ellos llegan...***
- ❖ Llegando al límite de violencia política, la entonces precandidata por el PRD en Tecoaapa, Guerrero, Aida Nava es localizada decapitada, un día después de haber sido secuestrada durante un acto político.
- ❖ La aparición en Hermosillo Sonora de mantas con la frase: “las mujeres como las escopetas, cargadas y en un rincón, en alusión a la participación de las mujeres, en la política”.

Este tipo de violencia ha impactado en el derecho humano a ejercer el voto y a que las mujeres sean electas en los procesos electorales, sumándose a ello, los constantes abusos y acosos en la función pública. Razones por la que es necesaria y urgente legislar y conceptualizar la violencia política contra las mujeres, si es que deseamos condiciones efectivas de igualdad.

Y es que en México, si bien existen iniciativas sobre el tema, no se encuentra ninguna ley específica a nivel nacional sobre la materia. En cuanto a las entidades federativas, tan solo Campeche y Jalisco cuentan con una definición de este tipo de violencia, y el estado de Oaxaca que aprobó tipificarla.

Incluso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en colaboración con la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales (FEPADE) y diversas instancias han señalado entorno a la violencia política contra las mujeres a:

Todas aquellas acciones y omisiones -incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

La violencia política hacia las mujeres por razones de género, es un problema de un déficit de cultura y como tal debe asumirse. Y si no es plenamente atendido no habrá un avance democrático, legal o institucional pleno: hasta el momento, no han sido suficientes los avances en el tema.

Por otro lado, la violencia política no únicamente va dirigida a temas de carácter electoral, sino de funciones específicas de un servidor o funcionario público, como muestra los siguientes criterios:

- **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-4370/2015, Caso Yolanda Pedroza Reyes**, en el que la Magistrada integrante del Tribunal local de San Luis Potosí contravirtió una serie de actos atribuidos a los otros dos Magistrados de ese Tribunal, que redundaron en el impedimento y obstaculización para acceder a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la existencia de un clima de acoso, violencia e inequidad por parte de los citados funcionarios.



**Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano**

“2016 año de la participación ciudadana”



- Igualmente el ***SUP-JDC-1619/2016 y su acumulado, promovido por Ana Teresa Aranda Orozco, candidata independiente y por Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz contra el Instituto Electoral del Estado de Puebla***, en el que se alega el uso de lenguaje de propaganda institucional, como una forma de discriminación hacia las mujeres haciendo invisible la participación de tres candidatas a la gubernatura de Puebla y trasciende a la afectación a su derecho de votar y ser votadas.
- Asimismo, en el ***Juicio de Amparo 429/2015 emitido por la Juez Segunda de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal***, el veinticinco de noviembre de dos mil quince, en la cual se tuvo por acreditado el retardo injustificado en la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.

Dentro de los efectos reparatorios, en ese asunto, se ordenó a las autoridades de esa entidad federativa que integraran el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y emitir una disculpa pública por el retraso en la atención al tema.

- También resulta de interés referir la sentencia del ***Amparo en Revisión 363/2015, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito***, el veintiuno de abril pasado en la que concluyó que el Instituto Veracruzano de las Mujeres (dependiente de la Secretaría de Gobierno de Veracruz), no cumplió con la responsabilidad que le confiere la ley para proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia, al declararse incompetente para conocer sobre la solicitud de alerta de género presentada por el Instituto de la Mujer en el Municipio de Boca del Río, de esa entidad.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 año de la participación ciudadana”



Por lo que ordenó que se pronunciara conforme a lo establecido en las leyes locales sobre la petición de inicio de proceso para la declaratoria de alerta de género.⁸

El problema de la violencia y el acoso político contra cualquier persona y que ha sido dirigido en su mayoría hacia las mujeres, pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones federales, estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio de sus funciones o aspiraciones están libres de discriminación y violencia en todos los niveles y espacios de la vida política.

El desafío fundamental del Constituyente, debe ser el pleno acceso al ejercicio de los derechos de las personas en el entorno social, cultural, económico, político, legal e institucional.

Consideramos que nuestra propuesta es concordante con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo porque busca extender los derechos políticos, sino porque también extiende los derechos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Garantizar el cumplimiento e institucionalización del principio de igualdad sustantiva de las mujeres en el acceso a los cargos públicos, es una labor de todos, pero en particular y en este momento tan contundente en la Democracia por la que atraviesa la Ciudad de México, por lo que es un reto para la Asamblea Constituyente, quien debe abrirse a la discusión pública y prohibir desde el texto constitucional la violencia política contra las mujeres, como ya ocurre en otros estados.

⁸ Consultado en <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/gobierno-de-duarte-incumple-en-activar-alerta-de-genero-en-veracruz-tribunal-federal>, así como *Gobierno de Duarte incumplió en activar alerta de género en Veracruz, resuelve tribunal federal*, consultable en <http://www.animalpolitico.com/2016/05/gobierno-de-duarte-incumple-en-activar-alerta-de-genero-en-veracruz-resuelve-tribunal-federal/>

Es incuestionable que una entidad como la Ciudad de México, incluyente, tolerante y de vanguardia en cuanto a derechos fundamentales se refiere, no pueda seguir otro camino en su ley básica, más que el de la ampliación, preservación y debida ejecución de estos derechos.

Así pues, lo que se pretende lograr, con la presente propuesta, abarca principalmente:

1. *La protección a la aspiración de cualquier ciudadano para acceder a un puesto público.*
2. *Evitar que por razones políticas y/o discriminatorias se usen medios de presión o coactivos para evitar la toma de funciones de un ciudadano como tal.*
3. *Que ningún puesto público sea nominal, en el sentido de crearse demagógicamente para callar críticas, sino que sea real con impacto y facultades plenas que beneficien a la ciudadanía.*

Por tal motivo es que, atendiendo la argumentación y justificación planteadas, para un mejor estudio e identificación del texto actual del Proyecto de Constitución de la Ciudad de México, se propone lo siguiente

DICE:	PROPUESTA:
Artículo 12 Ciudad Democrática	Artículo 12 Ciudad Democrática
A a la E...	A a la E...
F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria	F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria
1 a la 3...	1 a la 3...
	4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán prohibir, prevenir y sancionar la violencia política, y de acceso en paridad a la función pública, a fin de que se garantice el ejercicio efectivo de los cargos de elección en cualquier ámbito político electoral en que participen las mujeres.



**Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano**

“2016 año de la participación ciudadana”



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo tercero del artículo 1, que:

...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...

SEGUNDO. Que igualmente se establece en el artículo 4 que, *el varón y la mujer son iguales ante la ley.*

TERCERO. Que la fracción I del ARTÍCULO NOVENO Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México del 29 de enero de 2016, establece que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá, entre otras, la facultad de:

...

e) Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

...

CUARTO. Que el principio de progresividad de los derechos humanos, implica que los derechos e intereses no pueden disminuir, por lo cual solamente pueden aumentar, progresando gradualmente, de tal forma que la protección de los derechos colectivos y difusos resultan idóneos para fortalecer el sistema jurisdiccional y la Democracia Participativa.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 año de la participación ciudadana”



Por lo que resulta impostergable garantizar una protección constitucional y legal entorno a la violencia de género que trascienda los resultados de los protocolos en la materia, con objeto de sancionar correcta y eficazmente conductas delictivas que sin duda alguna dañan la credibilidad e instituciones políticas y democráticas de nuestro país y en particular de la Ciudad de México.

Es por todas estas razones que la suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta Asamblea Legislativa, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta Diputación, como de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

“PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS AUTORIDADES DEBERÁN PROHIBIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA, Y DE ACCESO EN PARIDAD A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN EN CUALQUIER ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN LAS MUJERES.”

A T E N T A M E N T E

Dip. Vania Roxana Ávila García



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA
ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Minerva Citlalli Hernández Mora, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 18 fracción VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por medio del cual **SE EXHORTA A LAS Y LOS JEFES DE LAS 16 DELEGACIONES, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, JAIME SLOMIANSKI AGUILAR; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES, EN DONDE SE DESGLOSE DE MANERA DETALLADA Y ESPECÍFICA EL GASTO QUE HA EROGADO CADA DEMARCACIÓN EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES, BALIZAMIENTO Y REPARACIÓN DE BACHES DURANTE EL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL TOTAL DE QUEJAS CIUDADANAS QUE HA RECIBIDO LA AGENCIA DURANTE EL MISMO PERIODO,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El proceso de urbanización en los países en vías de desarrollo ha generado que la reducción de la pobreza se encuentre estrechamente vinculada a indicadores creados con base en la provisión de infraestructura. Mediante la garantía de proveer agua potable, electricidad sin cortes, alcantarillado suficiente y calles pavimentadas, una sociedad puede mejorar dramáticamente sus estándares de vida.

Por su parte, la pavimentación, repavimentación de calles y la eliminación eficiente de baches, son elementos necesarios para mejorar el entorno de las zonas desfavorecidas, tanto en materia económica como en seguridad.

Durante las discusiones presupuestales del año pasado, una de las acciones más destacadas fue el incremento presupuestal para las 16 delegaciones, mismo que ascendió a más de 9 por ciento sobre

lo proyectado por la Secretaría de Finanzas en su propuesta de egresos.

La administración del Jefe de Gobierno había asignado la cantidad de 29 mil 164 millones de pesos en erogaciones para las demarcaciones, pero al Decreto de Presupuesto 2016, aprobado por esta soberanía, agregó los siguientes rubros:

- 300 millones del fondo de inversión en delegaciones
- 70 millones para mercados
- 2 mil 540 millones de pesos para sus programas prioritarios

En total, el Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, tuvo un presupuesto de 181 mil 334 millones, 439 mil 127 pesos, lo que representó un incremento de 3 mil 500 millones de pesos respecto a la propuesta enviada por el GDF.

Sin embargo, el 30 de octubre pasado, el periódico *La Jornada* publicó un artículo¹ completo en el que de manera detallada se explica que, para este año, las 16 delegaciones políticas programaron, en conjunto, 725 millones de pesos para la pavimentación de calles y reparación de baches. De manera alarmante, la nota revela que de este total tan solo se ha ejercido un promedio de 35 por ciento a unos días del cierre del ejercicio fiscal 2016.

Como representante electa por el distrito XIV en Iztacalco, me preocupa el hecho de que en tal demarcación no se haya aplicado ni un solo peso de los 8 millones 500 mil pesos para balizamiento y reparación de baches. ¿En dónde está ese dinero? ¿Por qué hasta hoy no se ha empleado ese presupuesto?

La misma nota denuncia que “la dirección general de Administración de esta delegación [Iztacalco] informó que se cuenta con un proyecto denominado Una colonia sin baches, en Tierra Unida, con una inversión de 512 mil 789 mil pesos, que no se habían ejercido.”

En Iztacalco, la falta de pavimentación y balizamiento en vías secundarias, así como la ausencia total de acciones de bacheo se encuentran entre las principales denuncias ciudadanas, por lo que es sumamente preocupante que a pesar de existir el presupuesto necesario, e incluso un programa creado para esta materia, siga existiendo rezago y afectación a las y los habitantes de esa delegación.

En comparación, las Delegaciones Gustavo A. Madero, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo son las que han asignado mayores recursos a estas obras, y han alcanzado un porcentaje de avance

¹ Documento disponible en el enlace <http://www.jornada.unam.mx/2016/10/30/capital/030n1cap>

considerable.

Diputadas y diputados, la tarea que hemos iniciado para la discusión presupuestal es ardua y sin duda alguna necesita que contemos con la mayor cantidad de información posible que nos lleve a una asignación justa y para los rubros necesarios.

Por ello, este punto de urgente y obvia resolución es de vital importancia para que nos hagamos de la información que, gracias al trabajo periodístico, puede volver más eficiente nuestro trabajo, y nos ayudará sin duda alguna a mejorar la asignación presupuestal que realicemos para el próximo año de ejercicio.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se exhorta a las y los jefes de las 16 delegaciones, así como al titular de la Agencia de Gestión Urbana, Jaime Slomianski Aguilar; a que en el ámbito de sus facultades emitan un informe a esta soberanía, en un plazo no mayor a 8 días naturales, en donde se desglose de manera detallada y específica el gasto que ha erogado cada demarcación en materia de pavimentación de calles, balizamiento y reparación de baches durante el presente año, así como el total de quejas ciudadanas que ha recibido la Agencia durante el mismo periodo.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 3 días del mes de noviembre de 2016.

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Aleida Alavez Ruiz



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Paulo Cesar Martínez López

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva



ALDF
morena



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2016

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

1

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, INSTRUYA LA RETIPIFICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD T-I A T-III, UBICADO EN LOTE 01, MANZANA 109-A, ZONA 1, DEL EJIDO LOS REYES LA PAZ Y SU BARRIO TECAMACHALCO QUE SE LOCALIZA EN LA ESQUINA DE AVENIDA CONAMUP Y PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA ZONA, EN SU MAYORÍA DE LA TERCERA**

ANTECEDENTES

Ejidatarios de los Reyes la Paz y su Barrio Tecamachalco en la Delegación Iztapalapa, desde el año 1976 donaron un terreno con una superficie de 3 mil 641.49 metros cuadrados en la esq. de Av. CONAMUD y Prolongación Popocatepetl en la Col. San Miguel Teotongo, para la construcción de un **Centro de Salud**, que brinde atención a las familias de ejidatarios y comunidades aledañas.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Actualmente, los habitantes de los Reyes la Paz y su Barrio Tecamachalco, por cuestiones geográficas les corresponde atenderse en el **Centro de Salud T-II**, ubicado en la Col. San Miguel Teotongo de la delegación Iztapalapa, mismo que cuenta con infraestructura insuficiente para atender a la población que demanda sus servicios.

La segunda opción con la que cuentan los habitantes de dicha zona es el Centro de **Salud T-II**, Ejido Los Reyes, ubicado en la Col. Ampliación Los Reyes, de la misma delegación y con características semejantes al anterior Centro de Salud.

Por lo anterior se hace necesario que el **Centro de Salud T-I** ubicado en la esq. de Av. CONAMUP y Prolongación Popocatépetl, sea tipificado como Centro de **Salud T-III**, por la problemática antes expuesta.

De acuerdo a estimaciones actuales, se requieren 80 millones de pesos para la construcción y el uso de tres mil 100 metros cuadrados para la edificación del Centro de Salud.

Cabe destacar que desde hace 40 años existe la definición de uso de suelo para la construcción de un Centro de Salud, de acuerdo a los argumentos expuestos por los propios ejidatarios, ellos donaron esa extensión para que fuera edificada dicha instancia médica.

En los Centros de Salud, se atienden núcleos de población catalogada como de muy alta marginalidad y de gran concentración poblacional.

Es preciso reconocer que en los servicios de salud que brinda el Gobierno de la Ciudad de México a la población vulnerable, que no cuentan con seguridad social, representa el 23 por ciento de los 18 millones 563 mil habitantes del país, con carencias desde servicios médicos hasta pensiones y guarderías como indica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la más reciente encuesta sobre el tema. En total son 26 millones de 960.8 mil mexicanos que no gozan de esos derechos.

Estas cifras representan un gran rezago específicamente en la infraestructura médica que padecen los habitantes la Ciudad de México, principalmente de Iztapalapa, por lo que se requiere que este **Centro de Salud** se retipifique de **T-I a T-III**.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Derivado del fuerte hacinamiento, largas filas de espera y falta de capacidad resolutive para el adecuado diagnóstico y tratamiento de las personas que acuden al **Centro de Salud T-II**, se hace necesario mitigar la insatisfacción del servicio médico construyendo uno con mayor capacidad de atención.

Por lo que se promueve la retipificación de T-I a T-III porque el Centro de Salud San Miguel Teotongo que actualmente ofrece servicio en dicha colonia, cuenta sólo con seis consultorios o núcleos básicos de atención.

La nueva sede médica que se propone contaría con ampliación y fortalecimiento de servicios para incrementar su capacidad resolutive y así poder contar con nueve consultorios, además de los servicios de Rayos X, laboratorio con toma de muestras, módulo dental (tres unidades); epidemiología, estadística; trabajo social; hidrataciones; inmunizaciones; curaciones; archivo clínico; farmacia; central de enfermeras; red de frío; servicios generales; especialidades médicas, entre otros.

Con respecto a la ocupación hospitalaria en la Ciudad de México, se presentan altos niveles de saturación, que incrementan el riesgo de eventos adversos y afectan severamente la dinámica de operación de las unidades, ampliando las listas de espera para intervenciones **electivas** y requiriendo que algunos tratamientos se inicien en el servicio de urgencias dado el tiempo excesivo para obtener una cama en el área de hospitalización.

Es necesario considerar que las comunidades colindantes del Estado de México, acudirán a este Centro de Salud, por lo que la situación podría complicarse si se dejara con la tipificación de T-I.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que aun cuando la mayoría de la población está afiliada a las instituciones públicas de seguridad social Federal, 17 de cada 100 personas que requirió servicio médico, en el último año en que se levantó la encuesta, tuvo que hacerlo con médicos particulares, afectado su economía familiar de manera considerable.

Los resultados de la encuesta indican que se atendieron en total 20 millones 712 consultas, cifra que supera en casi medio millón de personas que acudieron al IMSS, sólo por citar un ejemplo.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que la protección de la salud es un derecho de todos los mexicanos. Sin embargo,



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

no todos han podido ejercer de manera efectiva este derecho. El sistema mexicano de salud ofrece beneficios en salud muy diferentes dependiendo de la población de que se trate.

Los centros de salud son fundamentales para la prevención de enfermedades degenerativas, progresivas y mortales. La marginación y hacinamiento de las colonias aledañas al virtual Centro de Salud T-III es necesario e impostergable. Son cuatro décadas de espera y los habitantes esperan una respuesta satisfactoria. Ayudemos a que sea posible la construcción de un Centro de Salud digno.

Es necesario avanzar con sensibilidad y cumplir con el compromiso básico del Estado Mexicano, es nuestro deber garantizar el acceso a la salud y al bienestar de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el Centro de Salud T-I, sea tipificado a T-III, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

:



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

**ALDF
morena**

ÚNICO: DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, INSTRUYA LA RETIPIFICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD T-I A T-III, UBICADO EN LOTE 01, MANZANA 109-A, ZONA 1, DEL EJIDO LOS REYES LA PAZ Y SU BARRIO TECAMACHALCO QUE SE LOCALIZA EN LA ESQUINA DE AVENIDA CONAMUP Y PROLONGACIÓN POPOCATÉPETL, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA ZONA, EN SU MAYORÍA DE LA TERCERA.

5

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los quince días de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Aleida Alaves Ruiz

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Dario Carrasco Aguilar

**Dip. David Ricardo Cervantes
Peredo**

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

Dip. Olivia Gómez Garibay

6

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

**Dip. Minerva Citlalli Hernández
Mora**

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Paulo Cesar Martínez López

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

**Dip. José Alfonso Suárez Del Real y
Aguilera**

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LOS 16 JEFES (AS), DELEGACIONALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSEN LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DANZÓN E INCORPOREN EN SUS ACTIVIDADES CULTURALES EL PROGRAMA DENOMINADO “ UN DANZÓN, ALEGRA EL CORAZÓN” Y ÉSTE SEA REPLICADO EN PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS, A FAVOR DE ADULTOS MAYORES, PRINCIPALMENTE,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el año de 1791, en Haití se generó una rebelión de esclavos en los ingenios azucareros, en contra de los mayorales y patronos que los explotaban, muchos huyeron y emigraron a Cuba, ingresaron a este país por la provincia de Oriente; Llevando consigo lengua, costumbres y manifestaciones culturales y artísticas.

En lo que respecta a la música, una de estas fue la contradanza (country dance), surgida en Francia, modificada en cuadrilla, la cual se hizo presente en Cuba junto con otros bailes como: El rigodón, los lanceros, entre otros.

2.- Un Siglo después la contradanza ya se había arraigado plenamente en Cuba, en 1879, el célebre músico Miguel Falyde, originario de Matanzas, hizo algunas modificaciones a la contradanza cubana, que fue bautizada como danzón, la primer composición se titula "Las alturas de Simpson", en alusión al nombre de su barrio del cual era originario.

3.- El Danzón llegó a México en la década de los años cuarenta, este género musical surgió en la Ciudad de Matanzas, Cuba, de acuerdo a la mayoría de las opiniones llegó a nuestro país por el puerto de Veracruz y de ahí al Distrito Federal, donde tuvo una excelente aceptación.

Existe otra versión de que el Danzón, primero llegó a Puerto Progreso, Yucatán, luego de ahí paso a Veracruz y finalmente al Distrito Federal; entre los defensores de esta opinión se encuentra Félix Rentería Hernández, quien promueve un

musical denominado " la Historia del Danzón en México" y es el primer campeón del Danzón en la plaza de la Ciudadela.¹

4.- El Danzón tuvo una gran aceptación en México en los años de la Revolución Mexicana, se consolidó con la aparición de la radio y la discografía. A los salones empezaron a acudir parejas de danzoneros de todas las edades y diversos estratos sociales, así como la bohemia mexicana, era común observar a escritores, periodistas y artistas, que fueron atraídos por la curiosidad para observar los elegantes pasos de este baile.

En ese contexto habrán de surgir una serie de salones que se convirtieron en verdaderas leyendas, como el Salón México, que surgió en el año de 1920 y desapareció en el año de 1962; el Salón Colonia, fundado en 1922; el Salón los Ángeles, inaugurado en 1937; el California Dancig Club, creado en 1954, principalmente.

"Los salones de baile fueron los espacios que acogieron al género musical, y juntos formaron una dupla perfecta que vivió momentos de gloria en la década de los cuarenta. Ahí comenzaron las leyendas: el Salón México, el Salón Los Ángeles, el Salón Hidalgo y el Californio Dancing Club, entre otros, que como varios de estos ya se han extinguido".²

5.- De un tiempo a la fecha se han creado espacios culturales para bailar y difundir el Danzón, es el caso de la Ciudadela que desde hace ya casi 20 años, de lunes a sábado un promedio de 25 grupos imparten clases de este baile y organizan concursos periódicamente; la Plaza Cuitláhuac en Iztapalapa es otro lugar donde se promueve el Danzón, al igual que en la Plaza del Danzón en la delegación Gustavo A. Madero y en la alameda del Sur, en la delegación de Coyoacán.

¹ <http://México Nueva Era. com/nacional2014/03/23>. La plaza del danzón, un lugar para lucirse.

² <http://mxcity.mx/2016/10/agenda-nocturna/5-8-octubre>.

Una característica de estos grupos. Es el hecho de que estos grupos concurren principalmente personas adultas mayores, quienes ocupan su tiempo en el baile y a la vez se relacionan socialmente con otras personas afines a ellos con los cuales coinciden en sus pasatiempos en intereses culturales o recreativos.

6.- También los viejos y nuevos Salones de baile, se encargan de mantener la tradición del Danzón, para tal fin incluyen en su programación la presentación de danzoneras en vivo y algunos de estos imparten clases de este baile, como es el caso del Salón Colonia; Salón Los Ángeles; Salón California Dancing Club; Salón Caribe; Gran Fórum; Salón Tropicana; Salón Maraka, Salón Paraíso; Salón Hidalgo; entre otros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Danzón llegó a México y fue adoptado en los Salones de baile, como el caso del Salón México, también conocido como el "Marro"; el Salón Colonia, también conocido como el "El Cocol", "El Cocoliso", "El Jacal" y "El Colegio"; el Salón California Dancig Club, conocido como el "Califas" "Caliente" y el "Caliche".

En los años cuarenta, los salones vivieron una época de Gloria, no solo las parejas asistían a bailar de manera cotidiana, es el caso del Salón México, que inspiró la película del mismo nombre dirigida por el Indio Fernández (1948) y una similar de José Luis García Argoz (1995), de igual forma ha dado origen a una composición musical del director de orquesta neoyorquino Aarón Copland.

El Salón los Ángeles denominado también "la catedral del baile", ha visto pasar por sus instalaciones a miles de parejas que asisten a bailar, pero también a artistas, intelectuales y revolucionarios, como: Mario Moreno "Cantinflas"; Adalberto Martínez "Resortes"; Germán Valdez "Tin Tan"; Diego Rivera;

Frida Kahlo; Gabriel García Márquez; Carlos Fuentes; José Saramago; Carlos Monsiváis; Fidel y Raúl Castro; Ernesto "che" Guevara, entre otros.

En este contexto los músicos más destacados en este género musical sin duda alguna, lo representan, de origen cubano: Consejo Valente mejor conocido como "Acerina"; Mariano Mercerón, Arturo Núñez, la Orquesta Aragón, entre otros; Músicos Mexicanos: Amador Pérez Torres "Dimas"; Noé Fajardo; la orquesta de José Gamboa Ceballos; Rafael de Paz; Carlos Campos y su Orquesta; Everardo y Juan Córdoba; Agustín Pasos; Marciano Pacheco; José Bojórquez; Macario Luna y muchos más.³

Entre los danzones más conocidos se pueden mencionar: "Nereidas" de Amador Pérez Torres Dimas"; "Pulque para 2" y "Acapulco" de Gus Moreno; "Mocambo" de Emilio Renté; "Teléfono a larga distancia" de Aniceto Díaz; "Paludismo Agudo" de Esteban Alfonzo; "la Negra" de Gonzalo N. Bravo; "Playa Suave" de Ernesto Dominguez; "Salón México" de Tomás Ponce Reyes; "Acayucan" de Macario Luna; "Blanca Estela" de Emilio B. Rosado.⁴

Paradójicamente al tiempo que se está perdiendo la tradición de asistir a los salones de baile, han surgido ya desde hace años atrás en todo el país y la Ciudad de México, diversos grupos dedicados a impulsar la difusión del Danzón; asimismo grupos musicales que se dedican a interpretar este género musical.

Incluso existe el Centro Nacional de Investigación y Difusión del Danzón, CNIDDAC, organización fundada en 1998, que ha realizado la Muestra Nacional de Danzón e instituyó el Premio Nacional a la Preservación y Difusión del Danzón "Rosa Abdala Gómez", en honor a esta veracruzana que dedicó parte de su vida a la preservación y difusión del Danzón en México.

³ Historia del danzón. <http://grupoyescueladedanzón.wordpress.com/> Como han pasado los años.

⁴ Op. Cit.

Asimismo se han impulsado la realización de Congresos Nacionales del Danzón, a partir del año 2011, efectuados en la Ciudad de Guadalajara, México, donde se han dado cita danzoneras y orquestas, para reproducir este tipo de música.

Aunque habrá de reconocerse que la producción de composiciones de nuevos Danzones, es casi nula, a lo que la nueva generación de músicos de este género musical habrá de darle la atención debida.

A pesar de ello y en esta lógica, en un periodo de 20 años a la fecha, en la Ciudad de México, han surgido diversos espacios públicos, en los cuales se baila y difunde el Danzón, a los cuales asisten principalmente personas de la tercera edad o adultos mayores, aunque esta no es precisamente la regla, ya que en los últimos años también los jóvenes e incluso los niños se integran y están bastante interesados en aprender este tipo de baile. Tal es el caso de espacios como: la Ciudadela; la Plaza Cuitláhuac en Iztapalapa es otro lugar donde se promueve el Danzón; la Plaza del Danzón en la delegación Gustavo A. Madero y la alameda del Sur, en la delegación de Coyoacán, incluso esta tendencia va en aumento y en diversos puntos de la Ciudad ya se reúnen personas adultas, jóvenes y niños para aprender este baile que se resiste a morir.

Por ello, considero en mi carácter de legisladora, que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura y las delegaciones, están obligadas a impulsar la conservación y difusión del Danzón, a través de incorporar en sus actividades el programa denominado "**un danzón, alegra el corazón**".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con carácter de urgente y obvia resolución, de la cual solicito la dispensa del

trámite con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y a los 16 Jefes (as), Delegacionales, todos de la Ciudad de México, con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, impulsen la conservación y difusión del danzón e incorporen en sus actividades culturales el programa denominado **“Un Danzón, Alegra el Corazón”** y éste sea replicado en pueblos, barrios y colonias, a favor de adultos mayores, principalmente.